**2022**

GUÍA OPERATIVA PARA LA ELABORACIÓN

DE ACUERDOS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE

DE OFICIALÍA ELECTORAL



**UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL**

**ÍNDICE**

[1. INTRODUCCIÓN 3](#_Toc107494699)

[2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ACUERDOS 4](#_Toc107494700)

[2.1 Tipos de acuerdo 6](#_Toc107494701)

[2.1.1 Acuerdo de prevención. 7](#_Toc107494702)

[2.1.2 Acuerdo de no presentación. 8](#_Toc107494703)

[2.1.3 Acuerdo de improcedencia. 10](#_Toc107494704)

[2.1.4 Acuerdo de procedencia. 11](#_Toc107494705)

[2.1.5 Acuerdo de incompetencia. 15](#_Toc107494706)

[2.2 Requisitos para la elaboración de los acuerdos. 16](#_Toc107494707)

[3. PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR LOS ACUERDOS. 22](#_Toc107494708)

[3.1 Acuerdo de prevención, no presentación o improcedencia 22](#_Toc107494709)

[3.2 Acuerdo de procedencia 24](#_Toc107494710)

[4. ANEXOS 26](#_Toc107494711)

# INTRODUCCIÓN

El ejercicio de la función de oficialía electoral se refleja principalmente en un acta que es emitida por un servidor público del Organismo Público Local Electoral a quien le ha sido otorgada la fe pública en materia electoral, documento en que se plasma lo percibido por el fedatario en los diversos actos o hechos exclusivamente relacionados con la materia electoral que pudieran influir o afectar la organización del proceso o la equidad en la contienda electoral.

En ese sentido, el Reglamento que rige la función de oficialía electoral, establece una serie de requisitos que los peticionarios deben cumplir al ejercer su derecho de petición ante la Unidad, o ante los consejos municipales o distritales, con la finalidad de que los funcionarios dotados de fe pública estén en condiciones de llevar a cabo las diligencias correspondientes.

Por otro lado, como todo acto de autoridad, la determinación de atender o no atender las peticiones presentadas por los actores políticos y por los órganos internos del mismo Organismo, debe fundamentarse y plasmarse en un acuerdo que cumpla con las formalidades previstas en dicho Reglamento, por lo cual se vuelve indispensable la observancia de tales disposiciones por parte de los servidores públicos que integran los órganos desconcentrados, mismas que se desarrollan en el presente manual.

Resulta indispensable mencionar que si bien, en los ODES, las actuaciones relacionadas con la multicitada función de oficialía electoral corresponden esencialmente a la Secretaria o el Secretario, quien trabajará en su caso de la mano con la o el profesional de oficialía electoral, y cuya firma quedará plasmada en cada uno de los acuerdos que se emitan, la atención y seguimiento a las peticiones se hará siempre en coordinación con la Unidad, quien validará precisamente las determinaciones de la Secretaria o el Secretario del Consejo; para ello es necesario mantener en todo momento la comunicación con el personal de la Unidad, informando inmediatamente cuando sea presentada una petición, remitiendo la documentación que la integre e informando el trámite que se vaya a dar a la misma.

Por último, en caso de que algún ODES reciba una solicitud para ejercer la función de oficialía electoral fuera de su ámbito territorial, deberá remitirlo **inmediatamente** a la Unidad, quien lo turnará al ODES correspondiente.

# PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ACUERDOS

Una vez que ha sido recibida y debidamente registrada una petición de ejercicio de la función de oficialía electoral, se verificará que tal documento cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento, en caso de haber sido presentada por algún partido político, aspirante o candidato independiente, o en el artículo 25, si fue presentada por alguna Asociación Política Estatal, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

***Artículo 22.***

1. *Las representaciones de* ***partidos políticos, aspirantes y candidaturas independientes*** *presentarán sus peticiones dirigidas a la Secretaría Ejecutiva o a la Secretaría del ODE correspondiente, quien deberá hacerlo de conocimiento a la Unidad, y cumpliendo con los requisitos siguientes:*
2. *Presentarse por escrito por lo menos veinticuatro horas antes del acto o hecho a constatar, salvo cuando no sea posible conocer de su realización con anticipación, ante la Oficialía de Partes del OPLE o ante la Secretaría de los ODES, según corresponda;*
3. *La petición podrá ser por comparecencia ante la Unidad o ante el ODES que corresponda, misma que deberá ser ratificada en el momento de su presentación;*
4. *Señalar el nombre de quien solicita, acompañado de los documentos necesarios para acreditar la personería;*
5. *Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera distrital o municipal, según corresponda y, en su caso, un correo electrónico; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG215/2020)*
6. *Cuando se refiera a propaganda considerada calumniosa, solo podrá presentarse por la parte afectada;*
7. *Contener una narración expresa y clara de los actos o hechos materia de la solicitud, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan posible ubicarlos objetivamente;*
8. *Señalar la afectación al proceso electoral local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hayan sido presuntamente vulnerados o que se encuentren en riesgo de serlo;*
9. *Anexar los medios indiciarios o probatorios, si se cuenta con ellos; y*
10. *Firma autógrafa o huella digital de la persona peticionaria*

***Artículo 25.***

*1. Las peticiones presentadas por las* ***APE****, a través de sus representantes legales, serán dirigidas a la Secretaría Ejecutiva, haciendo de conocimiento a la Unidad, y deberán contar con los requisitos siguientes:*

1. *Presentarse mediante escrito por lo menos veinticuatro horas antes del acto o hecho a constatar, salvo cuando no sea posible conocer de su realización con anticipación, ante la Oficialía de Partes del OPLE. La petición podrá ser por comparecencia ante la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad, misma que deberá ser ratificada en el momento de su presentación;*
2. *Señalar el nombre del solicitante, acompañando los documentos necesarios para acreditar la personería;*
3. *Señalar domicilio y, en su caso, correo electrónico para oír y recibir notificaciones;*
4. *Contener una narración expresa y clara de los actos o hechos materia de la solicitud, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan posible ubicarlos objetivamente; y*
5. *Firma autógrafa o huella digital de la persona peticionaria.*

Una vez analizada la petición, la o el Titular de la Unidad o la Secretaria o Secretario del ODES, determinará si resulta necesario prevenir al peticionario, si la misma es procedente o improcedente, o si debe tenerse por no presentada, ello de conformidad con los artículos 22, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento. Cabe mencionar que, en caso de que se haya presentado en algún Consejo, y la Secretaria o el Secretario determine la prevención, la no presentación o la improcedencia de la petición, deberá informarlo a la Unidad en un plazo de tres horas, a efecto de que tal determinación sea validada por el personal de la Unidad. Asimismo, de haberse declarado procedente la atención de la solicitud, se asignará de inmediato el número de acta correspondiente, ello en coordinación con la Unidad.

## Tipos de acuerdo

Como se ha visto, la revisión y análisis de las peticiones de ejercicio de la función de oficialía electoral, da lugar a la emisión de un acuerdo por parte de la o el Titular de la Unidad, o la o el Secretario del consejo respectivo, quien determinará precisamente el sentido del mismo. Tal determinación debe ser acorde con lo previsto por el Reglamento y con los principios generales del derecho por lo que debe encontrarse debidamente fundada y motivada, independientemente de cuál sea el sentido del acuerdo. A continuación, se refieren los tipos de acuerdo que contempla el Reglamento y se explica la función y características que reviste cada uno.

### 2.1.1 Acuerdo de prevención.

De acuerdo con el Reglamento, específicamente en su artículo 26, la o el Titular de la Unidad o la Secretaría del ODES correspondiente podrá emitir un acuerdo de prevención cuando:

1. *La petición resulte confusa, vaga o imprecisa;*
2. *No se establezca en la petición las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan posible ubicarlos objetivamente; y*
3. *No señale la afectación al proceso local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hayan sido presuntamente vulnerados o que se encuentren en riesgo de serlo.*

Es importante recalcar que tanto los requerimientos que se realicen en este acuerdo como las razones que sustenten los mismos, deberán referirse de manera expresa y clara a efecto de que el peticionario esté en condiciones de solventar las omisiones en que haya incurrido; para ello deberá **notificarse** de manera **personal** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a su emisión en el domicilio señalado por el peticionario, quien tendrá a su vez un plazo de **veinticuatro horas** para realizar las aclaraciones necesarias o proporcionar la información requerida, esto de conformidad con el numeral 2 del mismo artículo.

En caso de que la o el solicitante no cumpla con lo requerido, se emitirá un acuerdo de **no presentación previa prevención**; y en caso de que sí atienda los requerimientos, el sentido será de **procedencia previa prevención**, el contenido de ambos acuerdos se referirá más adelante.

Ahora bien, a efecto de poder llevar a cabo las notificaciones personales, y en atención a los requisitos anteriormente referidos, el Reglamento establece en su artículo 26 numeral 3 que en caso de que no fuere señalado **domicilio** para oír y recibir notificaciones o de señalar alguno que se encuentre fuera de la cabecera del consejo correspondiente, se emitirá un acuerdo de **prevención** que se notificará mediante su publicación en los **estrados** del consejo, debiendo subsanarse la omisión dentro de un plazo de **veinticuatro horas**, y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se realizarán también en **estrados**. En razón de ello, si el único requisito faltante es el domicilio para oír y recibir notificaciones, se emitirá el acuerdo de procedencia correspondiente, requiriendo dicho dato para efecto de notificar el acta que resulte de la diligencia solicitada; pero en caso de requerirse información adicional, el acuerdo se hará en sentido preventivo, enlistando cada omisión a subsanar

En ambos casos, el efecto de que no sea atendido el requerimiento de domicilio, será únicamente el de notificar las siguientes actuaciones mediante su publicación en los estrados, y no el de tener por no presentada la petición, a menos que se actualice tal supuesto por otras razones.

### 2.1.2 Acuerdo de no presentación.

En términos del artículo 27 del Reglamento, la o el Titular de la Unidad o la Secretaría del ODES correspondiente podrá emitir un acuerdo de no presentación en los casos siguientes:

1. *No se realicen las aclaraciones necesarias o no proporcione la información que se le haya requerido mediante el acuerdo de prevención;*
2. *La petición sea realizada por sujetos no legitimados en términos de lo previsto por el Reglamento;*
3. *La petición se realice de forma anónima; y*
4. *Se omita la firma o huella digital.*

Como puede verse, el Reglamento contempla cuatro supuestos para emitir un acuerdo de no presentación, el primero de los cuales se presenta cuando el peticionario **no cumpla** con los requerimientos realizados mediante el acuerdo de prevención referido anteriormente, dentro del término otorgado para ello.

Asimismo, en caso de que la petición sea presentada por sujetos **no legitimados**, se emitirá un acuerdo en este sentido, tomando en cuenta que en atención al numeral 2 del artículo 7 del Reglamento, únicamente las representaciones de los partidos políticos, las o los aspirantes y candidaturas independientes u órganos ejecutivos o técnicos del OPLE tendrán tal legitimación.

Los últimos dos supuestos para la emisión de este acuerdo resultan claros pues se presentan cuando se pretenda hacer una solicitud de ejercicio de la función de manera **anónima** o cuando se refiera el nombre del peticionario, pero éste no plasme su **firma o huella** en el documento.

El efecto de este acuerdo, como su nombre lo dice, es que no se pueda tener por presentada la petición, considerándose una determinación en sentido negativo, por lo que debe estar debidamente fundado y motivado, y **notificarse** al peticionario en el domicilio proporcionado para tal fin, o vía **correo electrónico**, en un plazo que no exceda de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de su emisión, ello de conformidad con el artículo 49 del Reglamento, con la finalidad de que la parte interesada pueda conocer tal determinación en un breve plazo.

### 2.1.3 Acuerdo de improcedencia.

La o el Titular de la Unidad o la Secretaría del ODES correspondiente podrá emitir un acuerdo de improcedencia cuando se presente alguno de los siguientes casos estipulados en el artículo 28 de Reglamento:

1. *Se trate de hechos imposibles y de realización incierta, por no contarse con indicios para inferir que realmente sucederán o que no estén vinculados a la materia electoral;*
2. *Se solicite la grabación directa o indirecta de comunicaciones privadas o que la diligencia necesaria implique invasión a la privacidad;*
3. *Se refiera a actos o hechos que, al momento de plantearse la petición se hayan consumado o hayan cesado en su ejecución, o no sea materialmente posible constatarlos en forma oportuna;*
4. *Se soliciten peritajes o se requiera de conocimientos técnicos o especiales para constatar los actos o hechos*
5. *No exista un interés jurídico, tratándose de actos o hechos de propaganda calumniosa;*
6. *Cuando los actos o hechos sobre los que verse la petición no sean competencia del OPLE;*
7. *Cuando la petición verse sobre actos o hechos a constatar fuera del ámbito territorial en la que participen las personas aspirantes o las candidaturas independientes;*
8. *Se solicite con la finalidad de recabar testimonios; y*
9. *Cuando la petición realizada por la representación de los partidos políticos, las o los aspirantes o candidaturas independientes, sea sobre actos y hechos que impliquen realizar investigaciones, interrogatorios, así como situaciones que constituyan presuntamente delitos o se trate de situaciones que pongan en riesgo la integridad física de las o los fedatarios, las o los peticionarios y/o la ciudadanía en general.*

Como se advierte, los supuestos anteriormente citados reflejan una serie de situaciones que en su caso **limitarían** o **imposibilitarían** a las y los fedatarios con funciones de oficialía electoral llevar a cabo las diligencias de certificación requeridas, por ser materialmente imposible, porque representen restricciones que contrarían lo dispuesto en la normatividad de la materia y los principios generales del derecho, o incluso porque se pueda poner en riesgo la integridad física de las y los fedatarios o de la ciudadanía en general.

La emisión del acuerdo de improcedencia también se considera en sentido negativo, por lo cual, de presentarse alguno de los supuestos para su emisión, debe fundarse y motivarse correctamente, así como **notificarse** de manera **personal** al interesado o a su autorizado en el domicilio que hubiere proporcionado para tal efecto, o vía **correo electrónico**, en el plazo estipulado por el artículo 49 del Reglamento, esto es, dentro de las **cuarenta y ocho** horas siguientes a su emisión.

### 2.1.4 Acuerdo de procedencia.

Para determinar la procedencia de las peticiones, como ya se ha referido, deben analizarse detalladamente las mismas, verificando que cumpla con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento, en caso de haber sido presentada por algún partido político, aspirante o candidato independiente, o en el artículo 25 numeral 1, si fue presentada por alguna Asociación Política Estatal. A continuación, se explica a mayor abundancia la importancia de cada uno de los requisitos establecidos para dar trámite a las peticiones:

* **Presentarse por escrito por lo menos veinticuatro horas antes del acto o hecho a constatar.** Este requisito cobra especial relevancia para que el personal con funciones de oficialía electoral se allegue de las herramientas necesarias y esté en condiciones de llevar a cabo en tiempo y forma las diligencias correspondientes, de lo contrario, ante la excesiva carga de trabajo, la diversidad de peticiones que pudieran presentarse en los consejos, y demás situaciones dables, podría obstaculizarse el adecuado desarrollo de las diligencias.
* **La petición podrá ser por comparecencia ante la Unidad o ante el ODES que corresponda.** Asimismo, el Reglamento contempla la posibilidad de realizar las peticiones de ejercicio de la función mediante comparecencia ante la Unidad o ante el ODES correspondiente, misma que deberá ser ratificada al momento de su presentación, sin perder de vista que las mismas deben cumplir también con cada una de las formalidades y requisitos enlistados anteriormente.
* **Señalar el nombre de quien solicita, acompañado de los documentos necesarios para acreditar la personería.** Para el cumplimiento del requisito consistente en acreditar la personería, es importante que en los archivos de la Unidad y de los ODES se encuentren actualizados los documentos correspondientes a cada una de las representaciones de los partidos políticos, aspirantes y candidaturas ante el consejo municipal de que se trate, pues de tener acreditación ante otro consejo, aunque represente al mismo ente político, no podrá tenerse por acreditada su legitimación para interponer petición alguna.
* **Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera distrital o municipal, según corresponda.** Como ha podido advertirse, el señalamiento del domicilio en la cabecera del municipio o distrito en que se encuentre la Unidad o el consejo, es de especial importancia para poder notificar personalmente las determinaciones en sentido preventivo o negativo que en su caso pudieran emitirse, derivado del análisis de los escritos de petición, pues de no hacerse así, las notificaciones deberán hacerse mediante la publicación de la actuación correspondiente en los estrados del Organismo o del consejo respetivo.
* **Contener una narración expresa y clara de los actos o hechos materia de la solicitud, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar.** El señalamiento expreso de las acciones, hechos y circunstancias en que se desarrollan los mismos dota al personal de oficialía electoral de las herramientas necesarias para ubicarlos objetivamente y poder dar fe de ellos. Así, en caso de solicitarse la certificación de un evento o de publicidad que se aduzca como propaganda electoral, por ejemplo, resulta necesario que se precise el domicilio en que se ubica, la hora en que se lleva a cabo el evento o en que se percibió tal publicidad para estar en condiciones de ubicar los elementos objeto de certificación; más aún, tratándose de contenido alojado en páginas electrónicas, es necesario proporcionar los enlaces que remitan a las mismas y, de ser posible, las características o datos que permitan localizar las publicaciones o el contenido a certificar.
* **Señalar la afectación al proceso electoral local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hayan sido presuntamente vulnerados o que se encuentren en riesgo de serlo.** Para el cumplimiento de este requisito, el peticionario debe referir en su escrito de qué manera los actos o hechos que aduce podrían afectar el correcto desarrollo del proceso electoral respectivo, vulnerar alguno de los principios que rigen en la materia (tales como los principios de imparcialidad, certeza o de equidad en la contienda, entre otros) o incluso constituir infracciones a la legislación electoral.
* **Anexar los medios indiciarios o probatorios, si se cuenta con ellos.** En ocasiones, las “pruebas” que se agregan al escrito de petición, son a su vez los medios que contienen los elementos a certificar; por ejemplo, si en una petición se refieren medios publicitarios, grabaciones o imágenes, precisando que las mismas han sido recolectadas en un disco compacto o en una memoria USB, tal medio indiciario sería, además de probatorio, el objeto de certificación, por lo que se vuelve indispensable que se anexe a la petición; por otro lado, aunque los datos o elementos que permitan ubicar los actos o hechos objeto de certificación ya hayan sido proporcionadosen el mismo escrito, los medios probatorios podrían facilitar o permitir su localización de manera pronta y efectiva, por lo que cobra especial relevancia tomar en cuenta cada uno de los datos y medios aportados por el solicitante.
* **Firma autógrafa o huella digital de la persona peticionaria.** Como en otras materias, la firma o huella digital es uno de los requisitos indispensables en la presentación de las peticiones que en el caso nos ocupa, pues representa la manifestación de la voluntad por parte del partido político, aspirante o candidato –por sí mismos o a través de sus representantes– de presentar su escrito en los términos que ahí se plasmen; por el contrario, la ausencia de tal manifestación podría traducirse en una falta de voluntad a cargo de la persona bajo cuyo nombre se formula la petición, de ahí su importancia y la exigencia en el Reglamento de la materia como requisito para la atención de la petición.

El cumplimiento de cada uno de los requisitos anteriormente referidos, es indispensable pues permite dar trámite a la petición de ejercicio de la función de oficialía electoral y con ello lograr el objetivo de la misma, que es dejar constancia de los actos o hechos de naturaleza electoral que se desarrollan dentro y fuera de los procesos electorales. Por ello, si bien es vital atender al principio de inmediación previsto en el mismo Reglamento, las y los servidores públicos que participen en la atención de las solicitudes, deben conocer y aplicar cada una de las reglas establecidas para este procedimiento, pues de lo contrario podría incurrirse en algún error, omisión o incluso algún acto de pudiera interpretarse como parcial o de distinción hacia alguna representación política.

La notificación de los acuerdos de procedencia se efectuará mediante su publicación en los **estrados** del Organismo o del consejo respectivo, de manera **inmediata** a su emisión, donde podrá ser consultado por la parte interesada. Es importante mencionar que cada una de las notificaciones que hasta aquí se han mencionado surtirán sus efectos el **mismo día** en que se practiquen.

### 2.1.5 Acuerdo de incompetencia.

Este tipo de acuerdo encuentra sustento en el artículo 20 del Reglamento, mismo que refiere los supuestos en que este Organismo puede remitir al área encargada de la función de Oficialía Electoral del INE las solicitudes de certificación que tenga en su poder, contemplando los siguientes:

1. *Cuando el Instituto Nacional Electoral asuma las actividades para realización del proceso electoral local; y*
2. *Cuando el proceso local concurra con el federal y de los hechos no sea posible deducir claramente, en un primer momento, si la posible afectación incide en un proceso local, en uno federal o en ambos.*

En ese sentido, el mismo artículo establece en su numeral 2 que cuando no corresponda a la Unidad atender una petición por actualizarse uno de los supuestos anteriores, se emitirá un acuerdo de incompetencia que debe remitirse a la Secretaría Ejecutiva del Organismo para que ésta a su vez la envíe a la brevedad posible a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado.

Por su parte, los órganos desconcentrados –a través de su Secretaría– deberán realizar el **mismo trámite**, pero con las Juntas Distritales del INE previa coordinación, supervisión y validación de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral.

Si bien, el capítulo correspondiente a las notificaciones de los acuerdos no contempla el de incompetencia, al considerarse que la emisión del mismo es en sentido negativo, deberá **remitirse** a la Secretaría Ejecutiva dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a su emisión.

## 2.2 Requisitos para la elaboración de los acuerdos.

Una vez analizada la petición y determinado el sentido del acuerdo que recaerá a la misma, se elaborará el proyecto de acuerdo respectivo, para lo cual debe cumplirse una serie de requisitos y formalidades de acuerdo con la finalidad que persiguen dichas determinaciones.

A continuación, se mencionan cada uno de los apartados en que se dividen los acuerdos de **prevención**, **improcedencia** y **procedencia**, precisando los datos que contienen y algunos requisitos de forma que deberán aplicarse en los mismos.

|  |  |
| --- | --- |
| **APARTADO** | **CONTENIDO** |
| **ENCABEZADO** | * En el extremo izquierdo se inserta el logotipo del Organismo Público Local Electoral.
* En el extremo derecho llevará el logotipo del Proceso Electoral Extraordinario 2022.
* Debajo del anterior se insertará el nombre de la Unidad, o el número y nombre del consejo de que se trate.
 |
| **“EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA ELECTORAL”** | * Nombre del peticionario (del Partido Político, de la APE, o del aspirante o candidato independiente).
* Asunto planteado por la o el peticionario, parafraseando y resumiendo el mismo, o en todo caso transcribiéndolo siempre y cuando sea entendible.
* Lugar, fecha y hora exacta en que se tuvo por recibida la petición (estos datos deben coincidir con los del sello plasmado en el escrito de solicitud).
 |
| **“ACUERDO DE (…)”** | * Lugar y fecha en que se está emitiendo el acuerdo.
* Se da cuenta con la petición, precisando quién, dónde y cuándo la presentó, y refiriendo nuevamente lo que se haya resumido en el apartado “ASUNTO”.
* Posteriormente, se fundamenta la recepción de la petición, asignándole el número de expediente respectivo.
 |
| **“REQUISITOS DE PROCEDENCIA”** | * Se enlistan cada uno de los requisitos de procedencia, refiriendo cuáles sí y cuáles no se cumplen y por qué.
 |
| **“CONSIDERANDOS”** | * Contiene un apartado de competencia, en el que se fundamenta el ejercicio de la función de oficialía electoral y la emisión del acuerdo.
* Posteriormente se plantean las razones jurídicas que sustentan el acuerdo, es decir, se fundamenta y motiva el sentido del mismo.
* Tratándose de los acuerdos de procedencia, se agrega un apartado donde se establecen los elementos atendibles por parte del personal con funciones de oficialía electoral, enlistando para mejor ilustración los términos en que se llevará a cabo la diligencia. De existir elementos improcedentes o inatendibles, se agregará un apartado donde se enlisten y se fundamenten y motiven las razones de tal determinación.
* Cabe mencionar que, tratándose de los acuerdos de prevención, una vez motivado el sentido, se agregará un apartado en el que se enlisten y especifiquen los elementos a subsanar.
* Como último punto de este apartado, se hace referencia al domicilio señalado por el peticionario, donde se llevará a cabo la notificación de la copia certificada del acta.
 |
| **“ACUERDA”** | * En este último apartado se refiere el sentido del acuerdo y se designa a la fedataria o fedatario que realizará la diligencia, y se ordena la notificación respectiva, atendiendo a dicho sentido.
* Por último, se fundamenta la emisión del acuerdo por parte de la Titular de la Unidad o de la Secretaría del consejo respectivo, quien deberá plasmar su firma.
 |

A continuación, se precisan los datos que contienen los acuerdos de **procedencia**, **improcedencia** o **no presentación, todos** **previa prevención**:

|  |  |
| --- | --- |
| **APARTADO** | **CONTENIDO** |
| **ENCABEZADO** | * En el extremo izquierdo se inserta el logotipo del Organismo Público Local Electoral.
* En el extremo derecho llevará el logotipo del Proceso Electoral Extraordinario 2022.
* Debajo del anterior se insertará el nombre de la Unidad o el número y nombre del consejo de que se trate.
 |
| **“EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA ELECTORAL”** | * Nombre del peticionario (del Partido Político, de la APE, o del aspirante o candidato independiente).
* Asunto planteado por la o el peticionario, parafraseando y resumiendo el mismo, o en todo caso transcribiéndolo siempre y cuando sea entendible.
* Lugar, fecha y hora exacta en que se tuvo por recibida la petición (estos datos deben coincidir con los del sello plasmado en el escrito de solicitud).
 |
| **“ACUERDO DE (…)”** | * Lugar y fecha en que se está emitiendo el acuerdo.
* Se da cuenta con el acuerdo de prevención, precisando la fecha en que fue emitido y el número de expediente asignado.
 |
| **“ANTECEDENTES”** | * Se enlistan cada una de las actuaciones anteriores a este acuerdo, empezando por el acuerdo de prevención, la notificación del mismo, en caso de haber respuesta también se refiere los términos en que fue realizada.
 |
| **“REQUISITOS DE PROCEDENCIA”** | * En caso de que haya escrito de respuesta a los requerimientos hechos, se abrirá un apartado de “REQUISITOS” en el que únicamente se van a analizar aquellos a los que se esté dando cumplimiento con dicha respuesta.
* En caso de no haber escrito de subsanación, se omite este apartado.
 |
| **“CONSIDERANDOS”** | * Contiene un apartado de competencia, en el que se fundamenta el ejercicio de la función de oficialía electoral y la emisión del acuerdo.
* Posteriormente se plantean las razones jurídicas que sustentan el acuerdo, es decir, se fundamenta y motiva el sentido del mismo.
* Tratándose de los acuerdos de procedencia, se agrega un apartado donde se establecen los elementos atendibles por parte del personal con funciones de oficialía electoral, enlistando para mejor ilustración los términos en que se llevará a cabo la diligencia. De existir elementos improcedentes o inatendibles, se agregará un apartado donde se enlisten y se fundamenten y motiven las razones de tal determinación.
* Como último punto de este apartado, en caso de determinarse la procedencia de la petición, se hace referencia al domicilio señalado por el peticionario, donde se llevará a cabo la notificación de la copia certificada del acta.
 |
| **“ACUERDA”** | * En este último apartado se refiere el sentido del acuerdo y, de ser procedente, se designa a la fedataria o fedatario que realizará la diligencia, ordenando la notificación respectiva, atendiendo a dicho sentido.
* Por último, se fundamenta la emisión del acuerdo por parte de la o el Titular de la Unidad o de la Secretaría del consejo respectivo, quien deberá plasmar su firma.
 |

# 3. PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR LOS ACUERDOS.

Como se ha visto hasta ahora, el Reglamento de la materia contempla las notificaciones personales, por estrados o vía electrónica, según sea el sentido del acuerdo, cada una de las cuales guardan características particulares para cumplir con su objetivo. A continuación, se explica el procedimiento a seguir para llevar acabo la notificación de los acuerdos:

|  |
| --- |
| 3.1 Acuerdo de prevención, no presentación o improcedencia |
| Tipo de notificación: | Personal |
| Procedimiento: | * Cerciorarse que el lugar coincida con el domicilio señalado por el peticionario.
* Entregar copia autorizada del acuerdo.
* Asentar razón de lo anterior.
 |
| Documento a generar: | Datos de la cédula de notificación personal:* Descripción del acto o acuerdo que se notifica
* Lugar, hora y fecha en que se realiza
* Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia
* Firma de quien notifica
* Se anexa copia certificada del acuerdo
 |
| Otros aspectos del procedimiento: | * De no encontrarse la persona interesada o la autorizada se dejará citatorio con quien esté. Si no hay nadie se fijará en la puerta o lugar visible.
* Si recibe el citatorio quien se encuentra en el domicilio, el fedatario regresará al día siguiente en la hora fijada.
* Si al día siguiente el interesado no se encuentra, se entenderá la notificación con quien esté.
* Si no hay nadie o se niegan a recibir el citatorio, se asentará razón de ello y se notificará por estrados.
 |
| Datos de la cita es espera:* Órgano que emitió el acuerdo.
* Nombre de la o el interesado
* Extracto del acuerdo que se notifica
* Día y hora en que se deja el citatorio y nombre de la persona a la que se le entrega
* Señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación.
 | Datos de la razón de citatorio:* Lugar, fecha y hora de realización
* Referir cómo corroboró estar en el domicilio correcto
* Señalamiento de que se requirió la presencia de la persona a notificar
* Fundamentación y motivación
* Breve relato de los hechos
* Requerir la espera de la persona a notificar en hora y fecha hábiles
* Referir relación de la persona con quien se entiende la diligencia y la persona a notificar
* Señalar el documento con el que se identificó.
 |
| Tipo de notificación: | Electrónica (surten los mismos efectos legales que en la notificación personal) |
| Procedimiento: | Por correo electrónico:* Se remitirá al correo electrónico señalado por la o el solicitante
* En el rubro de “Asunto” se deberá señalar que es una notificación electrónica y precisar el acto que se notifica
* En el contenido se deberá precisar el nombre completo y cargo de la persona a la cual se realiza la notificación
* En el contenido se deberá precisar lugar y fecha de emisión y, en su caso, el número de oficio que corresponda
* En el texto del correo se deberán enunciar el o los fundamentos y motivos de la notificación, asentando un extracto sobre el acto que se notifica
* Adjuntar al correo el archivo que contenga el o los actos a notificar y proceder al envío del correo electrónico
* Los archivos adjuntos deberán contener su respectivo código hash y deberán ser acordes al manual de identidad del organismo público local electoral de Veracruz.
 |

|  |
| --- |
| 3.2 Acuerdo de procedencia |
| Tipo de notificación: | Por estrados |
| Procedimiento: | * Una vez elaborado el acuerdo, se generará una cédula de notificación y una razón de notificación, mismas que se fijarán en los estrados durante un plazo de veinticuatro horas.
* Una vez transcurrido dicho plazo se retirarán ambas cédulas de los estrados y se procederá a elaborar una razón de retiro, misma que se agregará junto con las otras dos al expediente.
 |
| Documento a generar: | Datos de las cédulas de notificación por estrados:* Lugar, hora y fecha en que se realiza
* Descripción del acto o acuerdo que se notifica o notificó
* Número de expediente asignado
* Plazo que permanecerá o permaneció publicado el acuerdo
* Firma de la Titular de la Unidad o de la Secretaría respectiva
* Se anexa copia certificada del acuerdo
 |

Cada uno de los documentos que se generen con motivo de la notificación de los acuerdos, deberá ser reunida con la petición (de haber anexos también se agregan) y el acuerdo, documentos todos que conformarán el expediente respectivo, mismo que posteriormente, previa verificación con la Unidad deberá ser remitido a la misma.

No menos importante resulta mencionar que, de acuerdo con el Reglamento, todas las notificaciones **surtirán sus efectos el mismo día** en que se realicen, y que, durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles por lo que, de ser el caso, podrá notificarse a la parte interesada en cualquier día y hora.

# 4. ANEXOS

**ANEXO 1. ACUERDO DE PREVENCIÓN**

****



**CONSEJO MUNICIPAL (NÚMERO DE CONSEJO)**

**(NOMBRE DEL CONSEJO), VERACRUZ**

**EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA ELECTORAL**

**PETICIONARIO: (Nombre de partido político, aspirante, o candidato independiente que presentó la petición)**, por conducto de su representante (propietario o suplente) ante el Consejo Municipal (número de Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición).

**ASUNTO:** (Se redactará un resumen o parafraseo comprensible de la solicitud en la que se establezcan los hechos o actos a certificar, el lugar, la fecha y hora en que se llevarán a cabo, las referencias aportadas por el solicitante para ubicar los mismos, los datos, objetos o acciones específicas de las que requiera certificación y, de señalarlo el peticionario, el nombre del partido o candidato que lleve a cabo tales acciones. Por ejemplo: Solicita se certifique la página de internet “*https://www.facebook.com/groups/123456789*”donde, de acuerdo con el peticionario, se puede ver que el candidato suplente a presidente municipal del Partido Acción Nacional Juan Pérez López, agradece por parte de su partido a la gente su apoyo y los incita al voto.)

**RECEPCIÓN:** En el Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra).

**ACUERDO DE PREVENCION**

(Nombre del municipio) Veracruz; a (día y mes en que se emite el acuerdo) de dos mil veintidós.

Se da cuenta con la petición presentada por escrito ante este Consejo Municipal, en fecha (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra), signada por el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (Nombre del partido político, aspirante, o candidato independiente que presentó la petición)ante este Consejo Municipal, constante de (número de fojas que integra la petición, si trae anexos también se menciona), mediante el cual solicita (Copiar lo que se haya resumido en el apartado “ASUNTO”).

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), base 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 115, fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 29 numeral 1 inciso a) del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en lo sucesivo Reglamento, se tiene por recibida la petición registrándose en el libro respectivo con el número **OPLEV/OE/CM(número de Consejo Municipal)/(número consecutivo del registro de peticiones)/(iniciales del partido o del nombre del aspirante o candidato)/2022**.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 29, numeral 1, inciso c) del Reglamento, se procede al análisis de los elementos que conforman el escrito de referencia, para determinar si se cumplen los requisitos necesarios para la atención de la petición:

**----------------------------------- REQUISITO DE PROCEDENCIA -----------------------------**

**1. Presentación.** La petición fue presentada por escrito por el C. (o la C.) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante, candidato independiente o APE), ante el Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), el día (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que se presentó), de lo cual se advierte que fue presentada mediante una de las modalidades que prevé el Reglamento, por lo que se satisface el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso a) del Reglamento.

**2.** **Personalidad.** De acuerdo con los archivos de registro de representantes de partidos políticos, aspirantes y candidaturas independientes y/o Asociaciones Políticas Estatales, se confirma que el peticionario (o la peticionaria) cuenta con la acreditación como representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante o candidato independiente) ante este Consejo Municipal, por lo que se tiene por reconocida su personalidad, cumpliendo con ello el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso c) del Reglamento.

**3**. **Domicilio.** Del escrito de petición, se advierte que el peticionario (o la peticionaria) no señaló en su escrito domicilio alguno para oír y recibir notificaciones, por lo que no puede tenerse por cumplido el requisito contemplado en el artículo 22, numeral 1, inciso d) del Reglamento.

**4.** **Circunstancias de modo, tiempo y lugar.** De la petición, se desprende que la solicitud contiene la información relativa de los hechos o actos a certificar, (hacer una breve mención de lo solicitado, por ejemplo: “(…) al solicitar la certificación del contenido de un enlace electrónico, pero en razón de que se trata de un enlace genérico, sin que se aporten las circunstancias de modo o lugar que hagan posible ubicar el contenido específico a certificar), no puede tenerse por cumplido el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso f) del Reglamento.

**5.** **Afectación.** El peticionario (o la peticionaria) no señala la afectación al proceso electoral local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hayan sido presuntamente vulnerados o que se encuentren en riesgo de serlo, por lo que no puede tenerse por cumplido el requisito contemplado en el artículo 22 numeral 1 inciso g) del Reglamento (Si fue presentada por una APE se omite este requisito).

**6.** **Manifestación de voluntad.** La petición cuenta con firma autógrafa del (o de la) promovente, con lo que se cumple el requisito dispuesto en el artículo 22, numeral 1, inciso i) (o 25, numeral 1, inciso e) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**7. Personas autorizadas.** El peticionario autoriza al C. (o a la C. o a los CC.) (Nombre del autorizado o autorizados) para oír y recibir notificaciones del presente asunto.

**----------------------------------- C O N S I D E R A N D O S -------------------------------------**

**PRIMERO. Competencia. --------------------------------------------------------------------------**

De conformidad con el artículo 116 fracción IV inciso c) base 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 66 apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el ejercicio de la función de Oficialía Electoral en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, corresponde primariamente al Secretario Ejecutivo de dicho Organismo, tal función puede ejercerla por sí mismo, o bien, a través de los servidores públicos en quienes delegue su ejercicio. En ese sentido, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento, es el órgano técnico, adscrito a la Secretaría Ejecutiva, encargado de coordinar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la cual contará, para el desarrollo de sus actividades, con la estructura aprobada por la Junta General Ejecutiva, acorde con los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral. -----------------

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la prevención. -------------------------**

El artículo 22, numeral 1 (o 25, numeral 1, en caso de haberse presentado por una APE) del Reglamento establece los requisitos para la procedencia de las peticiones que presenten las representaciones de partidos políticos, aspirantes y candidaturas independientes (o Asociaciones Políticas Estatales, en su caso), entre los cuales se refiere, en el inciso (referir el inciso que señale el requisito sin cumplir) el requisito referente a que (referir el requisito que se incumple, tal como viene en el Reglamento; por ejemplo: “(…) el peticionario señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera distrital o municipal, según corresponda. En ese sentido, de la simple lectura a la solicitud que en este acto se acuerda, se advierte que no fue señalado domicilio alguno al que puedan practicársele las notificaciones correspondientes a la peticionaria, que resulten de las actuaciones del presente asunto.”).

(De haber más de un requisito sin cumplir, se analiza y requiere cada uno por separado; por ejemplo: “(…) Por otro lado, el mismo artículo 22, numeral 1, en su inciso f), establece como requisito para la atención de las peticiones, que contengan una narración expresa y clara de los actos o hechos materia de la solicitud, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan posible ubicarlos objetivamente, situación que en el caso no acontece pues del enlace electrónico aportado para su desahogo, resulta evidente que se trata de un enlace genérico que remite a un grupo de la red social Facebook. Por último, el multicitado artículo 22, numeral 1, pero en su inciso g), señala como requisito que los peticionarios refieran la afectación al proceso electoral local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hayan sido presuntamente vulnerados o que se encuentren en riesgo de serlo. Requisito que no fue cumplido por la solicitante, pues del contenido del escrito, no se advierte que refiera afectación alguna que pudiera estarse actualizando con la propaganda electoral que aduce.”)

En este entendido, al no reunirse los requisitos (o el requisito) previsto (s) por el artículo 22, numeral 1, incisos (referir los incisos respectivos), se actualiza una causal (o diversas causales) para prevenir, referida (s) en el artículo 26 numeral 1, inciso (s) (referir el inciso o incisos respectivos), y numeral 3 (en caso de haber faltado el domicilio también, si no, se omite) del Reglamento, que establecen lo siguiente:

(Transcribir los incisos en que se establezcan los supuestos que se actualizan; por ejemplo: “*1. La o el Titular de la Unidad o, en su caso, la Secretaría del ODE correspondiente, emitirá un acuerdo de prevención cuando:*

*b) No se establezca en la petición las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan posible ubicarlos objetivamente; y*

*c) No señale la afectación al proceso local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hayan sido presuntamente vulnerados o que se encuentren en riesgo de serlo.*

(…)

*3.* *De omitir el domicilio para oír y recibir notificaciones o de no señalarlo en la cabecera del Consejo Distrital o Municipal, según corresponda donde presentó la petición o correo electrónico, se prevendrá a la o el peticionario por estrados para que, dentro del plazo de veinticuatro horas, subsane la omisión; tomando en cuenta para ello que no se ponga en riesgo la certificación del hecho que se ha solicitado. Si no cumpliese, todas las notificaciones se realizarán por estrados.* “)

 Por lo anterior, resulta necesario emitir el presente acuerdo de prevención, a fin de requerir al peticionario, para que señale (precisar la información que deberá proporcional la o el solicitante; por ejemplo: “(…) domicilio para oír y recibir las notificaciones que recaigan al presente asunto; para que precise el contenido o la publicación que requiere sea certificada, y, en su caso, el procedimiento para ubicarla; así como para que señale la afectación al proceso electoral local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hayan sido presuntamente vulnerados o que se encuentren en riesgo de serlo, con la propaganda que aduce.”)

Lo anterior deberá realizarse dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal; apercibiendo al peticionario (o la peticionaria) que, en caso de no proporcionar (hacer referencia a los requerimientos que se están haciendo, así como la consecuencia jurídica y su fundamento, de no subsanar la omisión; por ejemplo: “(…) domicilio en el que se le pueda notificar, las subsecuentes notificaciones que recaigan al expediente en que se actúa se llevarán a cabo mediante su publicación en los estrados de este Consejo Municipal, de conformidad con el artículo 26, numeral 3 del Reglamento. Y, en caso de no precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan posible ubicar el contenido exacto al que remita el enlace electrónico del que se requiera certificación, o de no referir la afectación al proceso que pudiera estarse actualizando con la propaganda que aduce, se tendrá por no presentada la petición, de conformidad con el artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento.”)

**TERCERO. Elementos a subsanar.**

De lo anterior y de conformidad con el artículo 26 numeral 1 inciso (referir los incisos que se actualicen), **se previene** al (o a la) promovente, a efecto de que ajuste su petición en los términos establecidos en el artículo 22, numeral 1, incisos (referir el inciso o los incisos a cumplir) del Reglamento, y de conformidad con lo referido en el Considerando SEGUNDO del presente acuerdo, señalando lo siguiente:

(Enlistar y detallar la información y los datos que deberá proporcionar el peticionario; por ejemplo:

(…)

* Referir el domicilio en que puedan practicársele las siguientes notificaciones que resulten de las actuaciones en el presente asunto.
* Señalar las circunstancias de modo y lugar que hagan posible ubicar el contenido o la publicación que requiere sea certificada y, en su caso, el procedimiento para facilitar su ubicación, pudiendo aportarse para ello referencias fotográficas, el enlace electrónico que remita directo a la publicación o contenido, la fecha en que se haya realizado o la descripción de los pasos a seguir para su localización.
* Precisar la afectación al proceso electoral local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hayan sido presuntamente vulnerados o que se encuentren en riesgo de serlo, con la propaganda que aduce la promovente en su petición. “)

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito (o la suscrita) Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal):

**--------------------------------------------- A C U E R D A --------------------------------------------**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 29 numeral 1, inciso b) y 26, numeral 1 del multicitado Reglamento, se emite el presente **acuerdo de prevención**, en los términos referidos en los considerandos SEGUNDO y TERCERO.

**SEGUNDO.** Se tiene al (o a la) C. (nombre de autorizado o autorizados por la o el solicitante), como autorizado (s) por parte de la peticionaria para oír y recibir notificaciones. (Si no se señalaron autorizados, omitir este punto de acuerdo)

**TERCERO.** **Notifíquese personalmente** (o al correo electrónico proporcionado, mismo que se transcribirá de manera exacta)el contenido del presente acuerdo, en el domicilio señalado por el peticionario, de conformidad con el artículo 49 numeral 1, inciso a) del Reglamento.

(De no haberse señalado domicilio, se ordenará su notificación por estrados de la siguiente manera: “**Notifíquese** el contenido del presente acuerdo mediante su publicación en los estrados de este Consejo Municipal, de conformidad con el artículo 26 numeral 3, del Reglamento.”)

Así lo proveyó y firma el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de la o del Secretario del Consejo Municipal), Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 numeral 1; 8 numeral 1 y 4 inciso a) y 17 numeral 1 inciso d) del Reglamento; así como en el Oficio Delegatorio de Atribuciones (número de oficio delegatorio del secretario o la secretaria), de (fecha en que se emitió el oficio delegatorio).

**C. (NOMBRE DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA DEL CONSEJO)**

SECRETARIO (O SECRETARIA) DEL CONSEJO MUNICIPAL (NÚMERO DEL CONSEJO) DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN (NOMBRE DEL CONSEJO), VERACRUZ.

**ANEXO 2. ACUERDO DE NO PRESENTACIÓN PREVIA PREVENCIÓN**

****

**CONSEJO MUNICIPAL (NÚMERO DE CONSEJO)**

**(NOMBRE DEL CONSEJO), VERACRUZ**

**EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA ELECTORAL**

**PETICIONARIO:** (Nombre de partido político, aspirante, o candidato independiente que presentó la petición), por conducto de su representante (propietario o suplente) ante el Consejo Municipal (número de Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición).

**ASUNTO:** (Se redactará un resumen o parafraseo comprensible de la solicitud en la que se establezcan los hechos o actos a certificar, el lugar, la fecha y hora en que se llevarán a cabo, las referencias aportadas por el solicitante para ubicar los mismos, los datos, objetos o acciones específicas de las que requiera certificación y, de señalarlo el peticionario, el nombre del partido o candidato que lleve a cabo tales acciones. Por ejemplo: “Solicita se certifique *“la página de internet* “*https://www.facebook.com/groups/2135602456582643*” *ya que el candidato suplente a presidente municipal del partido cardenista, Zenón Gracia Castillo, agradece por parte de su partido a la gente su apoyo y los incita al voto…*”

**RECEPCIÓN:** En el Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra).

**ACUERDO DE NO PRESENTACIÓN PREVIA PREVENCIÓN**

(Nombre del Consejo Municipal), Veracruz; a (día y mes en que se emite el acuerdo) de dos mil veintidós.

Se da cuenta con el acuerdo de prevención de fecha (referir la fecha en que se previno a la o el solicitante), en el que se tuvo por presentada la petición inscrita en el libro de registro de peticiones correspondiente con nomenclatura (referir número de expediente asignado en el acuerdo de prevención) **OPLEV/OE/CM(número de Consejo Municipal)/(número consecutivo del registro de peticiones)/(iniciales del partido o del nombre del aspirante o candidato)/2022**, de lo cual se desprenden los siguientes:

**--------------------------------------A N T E C E D E N T E S---------------------------------------**

 **1. Acuerdo de prevención.** En fecha (fecha en que se emitió el acuerdo de prevención), se dictó un acuerdo de prevención en el que se requirió al peticionario para que diera cumplimiento y ajustara su petición en los términos señalados en el artículo 22, numeral 1, incisos (precisar los incisos cuyo cumplimiento se ordenó) del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, señalando (referir los requisitos a subsanar; por ejemplo: “(…) domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal, y, en su caso, un correo electrónico; una narración expresa y clara de los actos o hechos materia de la solicitud, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hicieran posible ubicarlos objetivamente; así como la afectación al proceso electoral local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hubieren sido presuntamente vulnerados o que se encontraran en riesgo de serlo, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendría por no presentada su petición.”)

**2. Notificación.** En fecha (mencionar la fecha en que se haya notificado el acuerdo de prevención) se llevó a cabo la notificación del acuerdo de prevención al peticionario (si se omitió el domicilio, referir que se notificó: “(…) mediante su publicación en los estrados de este Consejo Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 numeral 1 inciso a) del Reglamento.”. En caso de que sí se contara con domicilio, mencionar que se notificó: “(…) de manera personal en el domicilio señalado en su escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, numeral 1, inciso b) del Reglamento.”)

**------------------------------------- C O N S I D E R A N D O S -----------------------------------**

**PRIMERO. Competencia.**

De conformidad con el artículo 116 fracción IV inciso c) base 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 66 apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el ejercicio de la función de Oficialía Electoral en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, corresponde primariamente al Secretario Ejecutivo de dicho Organismo.

Sin embargo, tal función puede desarrollarla el Secretario Ejecutivo por sí mismo, o bien, a través de los servidores públicos en quienes delegue su ejercicio. En ese sentido, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, de conformidad con el artículo 13, párrafo 1, del Reglamento, es el órgano encargado de coordinar la función de Oficialía Electoral, y el personal adscrito a la misma, así como los servidores públicos a quienes les ha sido delegada la función de Oficialía Electoral, acorde con los artículos 8, numerales 1 y 2 del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, son competentes para atender las peticiones planteadas.

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan el acuerdo de no presentación.** El artículo 8, numeral 4, inciso a) del Reglamento señala que, para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, deberá observarse en todo momento que con la presentación de las peticiones se cumplan los requisitos previstos en el mismo cuerpo normativo.

En ese sentido, el artículo 22 numeral 1 del Reglamento, establece los requisitos que deberán cumplir los peticionarios al acudir a solicitar la certificación de los actos o hechos de naturaleza electoral que, según aduzcan, causen o puedan causar alguna contravención a la legislación en la materia. Entre esos requisitos, señala el artículo citado en sus incisos (referir los incisos cuyo cumplimiento se requirió, así como lo que indican los mismos; por ejemplo: “(…) incisos d), f) y g) que los peticionarios deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal, y, en su caso, un correo electrónico; una narración expresa y clara de los actos o hechos materia de la solicitud, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hicieran posible ubicarlos objetivamente; y la afectación al proceso electoral local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hubieren sido presuntamente vulnerados o que se encontraran en riesgo de serlo.”)

Por su parte, el artículo 26 numeral 1 de dicho reglamento, prevé la posibilidad de emitir un acuerdo de prevención cuando resulte necesaria la aclaración o adición de algún dato a la petición, que haga posible llevar a cabo la diligencia requerida.

En el caso, tal como se precisó en el apartado de antecedentes, mediante acuerdo de prevención de fecha (fecha de acuerdo de prevención) se estableció la ausencia de señalamiento respecto de (precisar cuáles fueron las omisiones; por ejemplo: “(...) domicilio para oír y recibir notificaciones, de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hicieran posible ubicar los elementos a certificar, así como de la afectación al proceso electoral que pudiera estarse actualizando con los mismos”); por lo que se consideró necesario requerir al peticionario para que proporcionara la información requerida, apercibido que de no hacerlo, se tendría por no presentada su petición.

Cabe mencionar que dicha petición fue notificada el (fecha de notificación del acuerdo de prevención), es decir, dentro del plazo de veinticuatro horas establecido en el Reglamento, sin que se advierta cumplimiento dentro del mismo plazo posterior a su notificación, conforme al artículo 26 numeral 2 del multicitado Reglamento.

Por lo cual, al no haber sido proporcionada la información en atención al requerimiento, resulta inconcuso que se actualiza el supuesto que contempla el artículo 27 numeral 1, inciso a) del Reglamento para que este Consejo Municipal emita un acuerdo de no presentación. En tal circunstancia, lo procedente es tener por **no presentada** la petición formulada por (nombre de la o el solicitante), quien actúa en su carácter de (cargo que ostenta la o el solicitante), con base en los fundamentos y argumentos invocados.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito (o la suscrita) Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal):

**--------------------------------------------- A C U E R D A --------------------------------------------PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 8, numeral 4, inciso a), 17, numeral 1, inciso d) y 27, numeral 1, inciso a), del Reglamento, se tiene por **no presentada la petición** realizada por (nombre de la o el solicitante), en (fecha de presentación), por lo expuesto en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente y de manera inmediata (o al correo electrónico proporcionado, mismo que se transcribirá de manera exacta) el contenido del presente acuerdo, en el domicilio señalado por el peticionario, de conformidad con el artículo 49 numeral 1, inciso a) del Reglamento.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de la o del Secretario del Consejo Municipal), Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 numeral 1; 8 numeral 1 y 4 inciso a) y 17 numeral 1 inciso d) del Reglamento; así como en el Oficio Delegatorio de Atribuciones (número de oficio delegatorio del secretario o la secretaria), de (fecha en que se emitió el oficio delegatorio).

**C. (NOMBRE DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA DEL CONSEJO)**

SECRETARIO (O SECRETARIA) DEL CONSEJO MUNICIPAL (NÚMERO DEL CONSEJO) DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN (NOMBRE DEL CONSEJO), VERACRUZ.

**ANEXO 3. ACUERDO DE PROCEDENCIA PREVIA PREVENCIÓN**

****

**CONSEJO MUNICIPAL (NÚMERO DE CONSEJO)**

**(NOMBRE DEL CONSEJO), VERACRUZ**

**EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA ELECTORAL**

**PETICIONARIO:** (Nombre de partido político, aspirante, o candidato independiente que presentó la petición), por conducto de su representante (propietario o suplente) ante el Consejo Municipal (número de Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición).

**ASUNTO:** (Se redactará un resumen o parafraseo comprensible de la solicitud en la que se establezcan los hechos o actos a certificar, el lugar, la fecha y hora en que se llevarán a cabo, las referencias aportadas por el solicitante para ubicar los mismos, los datos, objetos o acciones específicas de las que requiera certificación y, de señalarlo el peticionario, el nombre del partido o candidato que lleve a cabo tales acciones. Por ejemplo: “Solicita se certifique *“la página de internet* “*https://www.facebook.com/groups/2135602456582643*” *ya que el candidato suplente a presidente municipal del partido cardenista, Zenón Gracia Castillo, agradece por parte de su partido a la gente su apoyo y los incita al voto…*”

**RECEPCIÓN:** En el Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra).

**ACUERDO DE PROCEDENCIA PREVIA PREVENCIÓN**

(Nombre del Consejo Municipal), Veracruz; a (día y mes en que se emite el acuerdo) de dos mil veintidós.

Se da cuenta con el acuerdo de prevención de fecha (referir la fecha en que se previno a la o el solicitante), en el que se tuvo por presentada la petición inscrita en el libro de registro de peticiones correspondiente con nomenclatura (referir número de expediente asignado en el acuerdo de prevención) **OPLEV/OE/CM(número de Consejo Municipal)/(número consecutivo del registro de peticiones)/(iniciales del partido o del nombre del aspirante o candidato)/2022**., de lo cual se desprenden los siguientes:

**--------------------------------------A N T E C E D E N T E S---------------------------------------**

 **1. Acuerdo de prevención.** En fecha (fecha en que se emitió el acuerdo de prevención), se dictó un acuerdo de prevención en el que se requirió al peticionario para que diera cumplimiento y ajustara su petición en los términos señalados en el artículo 22, numeral 1, incisos (precisar los incisos cuyo cumplimiento se ordenó) del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, señalando (referir los requisitos a subsanar; por ejemplo: “(…) domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal, y, en su caso, un correo electrónico; una narración expresa y clara de los actos o hechos materia de la solicitud, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hicieran posible ubicarlos objetivamente; así como la afectación al proceso electoral local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hubieren sido presuntamente vulnerados o que se encontraran en riesgo de serlo, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendría por no presentada su petición.”)

**2. Notificación.** En fecha (mencionar la fecha en que se haya notificado el acuerdo de prevención) se llevó a cabo la notificación del acuerdo de prevención al peticionario (si se omitió el domicilio, referir que se notificó: “(…) mediante su publicación en los estrados de este Consejo Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 numeral 1 inciso a) del Reglamento.”. En caso de que sí se contara con domicilio, mencionar que se notificó: “(…) de manera personal en el domicilio señalado en su escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, numeral 1, inciso b) del Reglamento.”)

**3. Escrito de subsanación.** El día (mencionar la fecha en que respondió la o el solicitante a los requerimientos), a las (hora exacta en que se presentó), se recibió en este Consejo un escrito signado por el peticionario (o la peticionaria), mediante el cual da respuesta al acuerdo de prevención referido anteriormente.

(El resto de antecedentes consistirá en enlistar los requisitos cuyo cumplimiento fue requerido, mencionando si ya se dio cumplimiento con la respuesta y por qué; también se referirá el requisito de manifestación de voluntad, refiriendo si el escrito de subsanación viene firmado; por ejemplo:

“**4. Domicilio.** En su escrito de subsanación, el peticionario señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Luis J. Jiménez número 9, colonia Del Maestro, en esta ciudad de Xalapa, Veracruz; con lo cual se puede tener por cumplido el requisito previsto en el artículo 22, numeral 1, inciso d) del Reglamento, así como el requerimiento realizado en el acuerdo de prevención referido.

**5. Afectación.** El peticionario manifiesta en su escrito de subsanación lo siguiente*: “(…) se afecta al proceso electoral local, al presionar y condicionar a la ciudadanía para que vote por dicho candidato por contraprestación (…) Asimismo, violenta flagrantemente el principio constitucional de separación de Iglesia – Estado previsto en el artículo 130 de nuestra Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, al utilizar la religión con fines político – electorales.*”.

En ese entendido, aun cuando este Consejo se encuentra impedido para emitir una conclusión o juicio de valor acerca de los actos o hechos sobre los que dará fe, la petición señala una posible afectación, por lo que se estima cumplido el requisito contemplado en el artículo 22 numeral 1 inciso g) del Reglamento, así como el requerimiento realizado en el acuerdo de prevención referido.

**6. Manifestación de voluntad.** El escrito de subsanación cuenta con firma autógrafa del peticionario al calce de la última hoja que lo compone, con lo que se da cumplimiento al requisito dispuesto en el artículo 22, numeral 1, inciso i), del Reglamento.”)

**------------------------------------- C O N S I D E R A N D O S -----------------------------------**

**PRIMERO. Competencia.**

De conformidad con el artículo 116 fracción IV inciso c) base 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 66 apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el ejercicio de la función de Oficialía Electoral en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, corresponde primariamente al Secretario Ejecutivo de dicho Organismo.

Sin embargo, tal función puede desarrollarla el Secretario Ejecutivo por sí mismo, o bien, a través de los servidores públicos en quienes delegue su ejercicio. En ese sentido, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, de conformidad con el artículo 13, párrafo 1, del Reglamento, es el órgano encargado de coordinar la función de Oficialía Electoral, y el personal adscrito a la misma, así como los servidores públicos a quienes les ha sido delegada la función de Oficialía Electoral, acorde con los artículos 8, numerales 1 y 2 del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, son competentes para atender las peticiones planteadas.

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan el acuerdo de procedencia.**

Resulta necesario puntualizar que la naturaleza de la fe pública que se otorga a través del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, tiene por objeto de manera exclusiva garantizar que son ciertos determinados actos o hechos de naturaleza electoral, dejando constancia de que se realizó la verificación correspondiente a través de la constatación por medio de los sentidos.

En ese sentido, una vez que fue requerido al peticionario para que aportara los elementos faltantes y estar en posibilidades de dar atención a su petición, consistiendo en (mencionar los requisitos cuyo cumplimiento fue requerido; por ejemplo: “(…) el domicilio para oír y recibir notificaciones, y la afectación al proceso electoral local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hayan sido presuntamente vulnerados o que se encuentren en riesgo de serlo”), y una vez subsanada la petición, ésta reúne los requisitos establecidos en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, pues además de ajustarse a los objetivos propios de la función comprendidos en el artículo 3 del Reglamento, contiene los elementos necesarios para motivar la necesidad de movilizar los mecanismos institucionales para ejercer la fe pública electoral y proporcionan la información suficiente para ubicar los hechos de manera objetiva y realizar la certificación de manera oportuna.

Así, conforme al artículo 29 numeral 1, inciso e) y 35 numeral 1 inciso f) del Reglamento, al cumplirse los requisitos indispensables previstos en el ordenamiento de la función, procede la atención inmediata de la solicitud a través de la certificación de los hechos materia de la petición, mediante la constatación de los elementos siguientes:

**TERCERO. Elementos atendibles.**

En este sentido, es atendible lo solicitado por el peticionario respecto a (precisar lo solicitado; por ejemplo: “(…) certificar el contenido de las imágenes y videos que se puedan advertir en los enlaces electrónicos que transcribe.”)

Para lo cual la o el fedatario designado para ello, deberá tomar en cuenta (mencionar las referencias aportadas por el peticionario para ubicar los elementos a certificar, si es que las hay; por ejemplo: “(…) que se trata de un total de **dieciocho enlaces electrónicos** que refiere el peticionario, relacionando cada uno con una imagen que ilustra su contenido o parte del mismo”). Elementos que deberán tomarse en cuenta para su certificación.

Lo anterior se realizará apegándose a las consideraciones siguientes:

1. Que los hechos puedan ser constatados siguiendo las indicaciones señaladas anteriormente.
2. Que los hechos puedan ser advertidos por el servidor público a través de los sentidos. Y por lo que respecta a la obtención de evidencias, esto se realizará siempre y cuando la situación específica lo permita y se presente la oportunidad de verificarlo y capturarlo a través de los medios tecnológicos que estén a su alcance para conservarlo.

Lo anterior se realizará advirtiendo que el ejercicio de la fe electoral nos constriñe estrictamente a certificar lo que tenemos a la vista, es decir, lo que se pueda advertir únicamente con los sentidos, sin poder emitir conclusiones o juicios de valor acerca de los mismos, de conformidad con lo que establece el artículo 31 del Reglamento para el ejercicio de la Función de Oficialía Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito (o la suscrita) Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal):

**--------------------------------------------- A C U E R D A --------------------------------------------PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 8, numeral 4, inciso a), 17, numeral 1, inciso d) y 27, numeral 1, inciso a), del Reglamento, se tiene por **no presentada la petición** realizada por (nombre de la o el solicitante), en (fecha de presentación), por lo expuesto en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente y de manera inmediata (o al correo electrónico proporcionado, mismo que se transcribirá de manera exacta) el contenido del presente acuerdo, en el domicilio señalado por el peticionario, de conformidad con el artículo 49 numeral 1, inciso a) del Reglamento.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de la o del Secretario del Consejo Municipal), Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 numeral 1; 8 numeral 1 y 4 inciso a) y 17 numeral 1 inciso d) del Reglamento; así como en el Oficio Delegatorio de Atribuciones (número de oficio delegatorio del secretario o la secretaria), de (fecha en que se emitió el oficio delegatorio).

**C. (NOMBRE DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA DEL CONSEJO)**

SECRETARIO (O SECRETARIA) DEL CONSEJO MUNICIPAL (NÚMERO DEL CONSEJO) DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN (NOMBRE DEL CONSEJO), VERACRUZ.

**ANEXO 4. ACUERDO DE NO PRESENTACIÓN**

****

**CONSEJO MUNICIPAL (NÚMERO DE CONSEJO)**

**(NOMBRE DEL CONSEJO), VERACRUZ**

**EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA ELECTORAL**

**PETICIONARIO: (Nombre de partido político, aspirante o candidato independiente, o ciudadano que haya presentado la petición)**, por conducto de su representante (propietario o suplente) ante el Consejo Municipal (número de Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición).

**ASUNTO:** (Se redactará un resumen o parafraseo comprensible de la solicitud en la que se establezcan los hechos o actos a certificar, el lugar, la fecha y hora en que se llevarán a cabo si se tratare de evento, las referencias aportadas por el solicitante para ubicar los mismos, los datos, objetos o acciones específicas de las que requiera certificación y, de señalarlo el peticionario, el nombre del partido o candidato que lleve a cabo tales acciones. Por ejemplo: “Solicita la presencia del personal con funciones de oficialía electoral, en el parque principal del municipio, ubicado en la calle Gustavo Díaz Ordaz esquina con Miguel Aburto, a efecto de certificar el evento organizado por la coalición conformada por el Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, el día 12 de mayo en punto de las dieciocho horas.”)

**RECEPCIÓN:** En el Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra).

**ACUERDO DE NO PRESENTACION**

(Nombre del municipio) Veracruz; a (día y mes en que se emite el acuerdo) de dos mil veintidós.

Se da cuenta con la petición presentada por escrito ante este Consejo Municipal, en fecha (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra), signada por el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (Nombre del partido político, aspirante, o candidato independiente que presentó la petición)ante este Consejo Municipal, constante de (número de fojas que integra la petición, si trae anexos también se menciona), mediante el cual solicita (Copiar lo que se haya resumido en el apartado “ASUNTO”).

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), base 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 115, fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 29 numeral 1 inciso a) del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en lo sucesivo Reglamento, se tiene por recibida la petición registrándose en el libro respectivo con el número **OPLEV/OE/CM(número de Consejo Municipal)/(número consecutivo del registro de peticiones)/(iniciales del partido o del nombre del aspirante o candidato)/2022**.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 29, numeral 1, inciso c) del Reglamento, se procede al análisis de los elementos que conforman el escrito de referencia, para determinar si se cumplen los requisitos necesarios para la atención de la petición:

**--------------------------------- REQUISITOS DE PROCEDENCIA -----------------------------**

**1. Presentación.** La petición fue presentada por escrito por el C. (o la C.) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante, candidato independiente o APE), ante el Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), el día (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que se presentó), de lo cual se advierte que fue presentada mediante una de las modalidades que prevé el Reglamento, por lo que se satisface el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso a) del Reglamento.

**2.** **Personalidad.** De acuerdo con los archivos de registro de representantes de partidos políticos, aspirantes y candidaturas independientes y/o Asociaciones Políticas Estatales, se confirma que el peticionario (o la peticionaria) cuenta con la acreditación como representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante o candidato independiente) ante este Consejo Municipal, por lo que se tiene por reconocida su personalidad, cumpliendo con ello el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso c) del Reglamento.

(De haberse presentado por alguna persona que no se encuentre legitimada, se manifestará tal situación, refiriendo que se incumple con este requisito; por ejemplo: “De acuerdo con el escrito de referencia, la peticionaria lo presentó en su carácter de postulante a la regiduría municipal de Coatzacoalcos, Veracruz calidad que no configura la personalidad necesaria, contemplada por el Reglamento, para poder solicitar el ejercicio de la función de oficialía electoral. Por lo tanto, el peticionario incumple lo previsto en los artículos 22, numeral 1, inciso c), y 25, numeral 1, inciso b), por las razones que más adelante se precisarán.”)

**3.** **Domicilio.** El (o la) solicitante señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en (transcribir el domicilio referido en la petición, así como el correo en su caso); con lo cual cumple el requisito previsto por los artículos 22, numeral 1, inciso d) (o 25, numeral 1, inciso c), de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**4.** **Circunstancias de modo, tiempo y lugar.** De la petición, se desprende que la solicitud sí contiene la información relativa de los hechos o actos a certificar, ya que refiere puntualmente (referir los elementos que tornan posible la certificación, de no contenerlos también debe mencionarse tal situación); con lo cual podría tenerse por cumplido el requisito previsto en los artículos 22, numeral 1, inciso f) y 25, numeral 1, inciso d) del Reglamento.

**5.** **Afectación.** El peticionario (o la peticionaria) refiere en su escrito lo siguiente: (realizar una transcripción de las manifestaciones que se refieran como afectación), con lo cual agota el requisito previsto en el artículo 22 numeral 1 inciso g) del Reglamento. (En caso de no cumplir este requisito, deberá manifestarse tal situación) (Si fue presentada por una APE se omite este requisito).

 **6.** **Manifestación de voluntad.** La petición cuenta con firma autógrafa del (o de la) promovente, con lo que se cumple el requisito dispuesto en el artículo 22, numeral 1, inciso i) (o 25, numeral 1, inciso e) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**7. Personas autorizadas.** El peticionario autoriza al C. (o a la C. o a los CC.) (Nombre del autorizado o autorizados) para oír y recibir notificaciones del presente asunto.

**------------------------------------ C O N S I D E R A N D O S ------------------------------------**

**PRIMERO. Competencia. --------------------------------------------------------------------------**

De conformidad con el artículo 116 fracción IV inciso c) base 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 66 apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el ejercicio de la función de Oficialía Electoral en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, corresponde primariamente al Secretario Ejecutivo de dicho Organismo.

Sin embargo, tal función puede desarrollarla el Secretario Ejecutivo por sí mismo, o bien, a través de los servidores públicos en quienes delegue su ejercicio. En ese sentido, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, de conformidad con el artículo 13, párrafo 1, del Reglamento, es el órgano encargado de coordinar la función de Oficialía Electoral, y el personal adscrito a la misma, así como los servidores públicos a quienes les ha sido delegada la función de Oficialía Electoral, acorde con los artículos 8, numerales 1 y 2 del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, son competentes para atender las peticiones planteadas.

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan el acuerdo.**

(Este apartado se fundamentará y motivará de acuerdo con el supuesto que se actualice, de los previstos en el artículo 27 del Reglamento. A continuación, se contempla el supuesto previsto en el inciso b) correspondiente a la falta de legitimación del promovente:

“El artículo 1 del Reglamento, establece que uno de los objetivos del referido cuerpo normativo es regular el acceso de los **partidos políticos, asociaciones políticas estatales con registro ante este organismo electoral, aspirantes y candidaturas independientes** a la fe pública electoral. Por su parte, el artículo 8, numeral 4, inciso a) del Reglamento señala que, para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, deberá observarse en todo momento que con la presentación de las peticiones se cumplan los requisitos ahí previstos. Asimismo, el artículo 19 del Reglamento, señala que los partidos políticos, candidatas o candidatos, las personas aspirantes y candidaturas independientes deberán presentar su petición a través de su representación debidamente acreditada ante los órganos del OPLE.

En ese sentido, los artículos 22 numeral 1 y 25 numeral 1 del Reglamento, establecen los requisitos que deberán cumplir los peticionarios al acudir a solicitar la certificación de los actos o hechos de naturaleza electoral que, según aduzcan, causen o puedan causar alguna contravención a la legislación en la materia. Entre esos requisitos, señalan los citados artículos, en sus incisos c) y b), respectivamente, que la petición deberá contener el nombre del solicitante, acompañada de los documentos necesarios para acreditar la personería.

Por otro lado, el artículo 27 del citado Reglamento, prevé la posibilidad de que la Titular de esta Unidad, emita un **acuerdo de no presentación** cuando se actualice alguna de las siguientes situaciones:

1. *No se realicen las aclaraciones necesarias o no proporcione la información que se le haya requerido mediante el acuerdo de prevención;*
2. ***La petición sea realizada por sujetos no legitimados en términos de lo previsto por el Reglamento;[[1]](#footnote-1)***
3. *La petición se realice de forma anónima; y*
4. *Se omita la firma o huella digital.*

En el caso, se actualiza el supuesto señalado en el inciso b), pues la peticionaria no se encuentra legitimada para presentar el escrito motivo del presente acuerdo. Lo anterior, pues, como ya se dijo, el Reglamento establece de manera clara que el ejercicio de la función de oficialía electoral está conferido únicamente a verificar diversos actos cuya certificación soliciten los **partidos políticos a través de sus representantes, asociaciones políticas estatales con registro ante este organismo electoral, aspirantes y candidaturas independientes**; lo que en el caso no ocurre, pues aunque la peticionario cumplió con varios de los requisitos como ya se puntualizó, el carácter de postulante a la regiduría municipal de Coatzacoalcos, Veracruz, que ostenta, no resulta idóneo para que este Consejo Municipal ponga en marcha la función de Oficialía Electoral que le confiere la normatividad en la materia.

En ese sentido, las disposiciones transcritas previamente, reserva a quienes se encuentren legitimados, el acceso a la fe pública electoral; esto es, a los partidos políticos, aspirantes a candidaturas y candidatos independientes, al igual que las Asociaciones Políticas Estatales, a través de sus representantes legítimos. ----------

Así, al no contar la peticionaria con la personalidad necesaria para accionar el ejercicio de la función de oficialía electoral de conformidad con el artículo 19, numeral 2 del multicitado Reglamento, se actualiza uno de los supuestos previstos en el artículo 27 numeral 1 del Reglamento para que esta Unidad emita un acuerdo de no presentación, específicamente el contemplado en el inciso b).

En tal circunstancia, lo procedente es tener por no presentada la petición formulada por María Fernanda Ríos Chang, quien actúa en su carácter de postulante a la regiduría municipal de Coatzacoalcos, Veracruz, con base en los fundamentos y argumentos invocados.”)

**TERCERO. De la notificación del presente acuerdo.** A solicitud del peticionario, notifíquese el presente acuerdo en (referir el domicilio o correo electrónico señalado en la petición), de conformidad con el artículo 49, numeral 1, inciso b) del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito (o la suscrita) Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal):

**--------------------------------------------- A C U E R D A ----------------------------------------------PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 8, numeral 4, inciso a), 17, numeral 1, inciso d) y 27, numeral 1, inciso (referir el inciso que se actualice), del Reglamento, se tiene por **no presentada la petición** realizada por (nombre de la o el solicitante), en (fecha de presentación), por lo expuesto en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se tiene al (o a la) C. (nombre de autorizado o autorizados por la o el solicitante), como autorizado (s) por parte de la peticionaria para oír y recibir notificaciones. (Si no se señalaron autorizados, omitir este punto de acuerdo)

**TERCERO.** **Notifíquese personalmente** y de manera inmediata(o al correo electrónico proporcionado, mismo que se transcribirá de manera exacta)el contenido del presente acuerdo, en el domicilio señalado por el peticionario, de conformidad con el artículo 49 numeral 1, inciso a) del Reglamento.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de la o del Secretario del Consejo Municipal), Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 numeral 1; 8 numeral 1 y 4 inciso a) y 17 numeral 1 inciso d) del Reglamento; así como en el Oficio Delegatorio de Atribuciones (número de oficio delegatorio del secretario o la secretaria), de (fecha en que se emitió el oficio delegatorio).

**C. (NOMBRE DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA DEL CONSEJO)**

SECRETARIO (O SECRETARIA) DEL CONSEJO MUNICIPAL (NÚMERO DEL CONSEJO) DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN (NOMBRE DEL CONSEJO), VERACRUZ.

**ANEXO 5. ACUERDO DE IMPROCEDENCIA**

****

**CONSEJO MUNICIPAL (NÚMERO DE CONSEJO)**

**(NOMBRE DEL CONSEJO), VERACRUZ**

**EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA ELECTORAL**

**PETICIONARIO:** **(Nombre de partido político, aspirante, o candidato independiente que presentó la petición)**, por conducto de su representante (propietario o suplente) ante el Consejo Municipal (número de Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición).

**ASUNTO:** (Se redactará un resumen o parafraseo comprensible de la solicitud en la que se establezcan los hechos o actos a certificar, el lugar, la fecha y hora en que se llevarán a cabo, las referencias aportadas por el solicitante para ubicar los mismos, los datos, objetos o acciones específicas de las que requiera certificación y, de señalarlo el peticionario, el nombre del partido o candidato que lleve a cabo tales acciones. Por ejemplo: “Solicita la presencia del personal con funciones de oficialía electoral en la colonia Ruiz Cortines, sobre la avenida principal antes de llegar a la escuela, aproximadamente a las trece horas, a efecto de certificar la detención de personal con publicidad del candidato Ventura Demuner Torres en un vehículo color blanco, por parte de la Policía Municipal, ocurrida aproximadamente a las doce horas.”)

**RECEPCIÓN:** En el Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra).

**-------------------------------- ACUERDO DE IMPROCEDENCIA ------------------------------**

(Nombre del Consejo Municipal), Veracruz; a (día y mes en que se emite el acuerdo) de dos mil veintidós.

Se da cuenta con la petición presentada por escrito ante este Consejo Municipal, en fecha (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra), signada por el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (Nombre del partido político, aspirante, o candidato independiente que presentó la petición) ante este Consejo Municipal, mediante el cual solicita (Copiar lo que se haya resumido en el apartado “ASUNTO”).

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), base 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 115, fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 29 numeral 1 inciso a) del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en lo sucesivo Reglamento, se tiene por recibida la petición registrándose en el libro respectivo con el número **OPLEV/OE/CM(número de Consejo Municipal)/(número consecutivo del registro de peticiones)/(iniciales del partido o del nombre del aspirante o candidato)/2022**.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 29, numeral 1, inciso c) del Reglamento, se procede al análisis de los elementos que conforman el escrito de referencia, para determinar si se cumplen los requisitos necesarios para la atención de la petición:

**----------------------------------- REQUISITOS DE PROCEDENCIA --------------------------**

**1. Presentación.** La petición fue presentada por escrito por el C. (o la C.) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante, candidato independiente o APE), ante el Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), el día (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que se presentó), de lo cual se advierte que fue presentada mediante una de las modalidades que prevé el Reglamento, por lo que se satisface el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso a) (o 25, numeral 1, inciso a) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**2. Personalidad.** De acuerdo con los archivos de registro de representantes de partidos políticos, aspirantes y candidaturas independientes y/o Asociaciones Políticas Estatales, se confirma que el peticionario (o la peticionaria) cuenta con la acreditación como representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante o candidato independiente) ante este Consejo Municipal, por lo que se tiene por reconocida su personalidad, cumpliendo con ello el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso c) (o 25, numeral 1, inciso b) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**3. Domicilio.** El (o la) solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en (domicilio exacto proporcionado por la o el solicitante); con lo que se tiene cumplido el requisito contemplado en el artículo 22, numeral 1, inciso d) (o 25, numeral 1, inciso c) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**4. Circunstancias de modo, tiempo y lugar.** De la petición, se desprende que contiene la información relativa de los hechos o actos a certificar, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permiten ubicar los hechos a certificar, al solicitar (hacer una breve mención de lo solicitado, por ejemplo: “(…) al solicitar la certificación de un evento, precisando el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo el mismo.” / “(…) al solicitar la certificación de diversos portales electrónicos, aportando los enlaces electrónicos que remiten a los mismos.”), con lo cual se tiene por cumplido en su totalidad el requisito previsto en el artículo 22, numeral 1, inciso f) (o 25, numeral 1, inciso d) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**5. Afectación.** El peticionario manifiesta en su comparecencia lo siguiente: (realizar una transcripción de las manifestaciones que se refieran como afectación.).En este entendido, aun cuando este Consejo se encuentra impedido para emitir una conclusión o juicio de valor acerca de los actos o hechos sobre los que dará fe, la petición señala una posible afectación, por lo que se estima cumplido el requisito contemplado en el artículo 22 numeral 1 inciso g) del Reglamento (Si fue presentada por una APE se omite este requisito).

**6. Manifestación de voluntad.** La petición cuenta con firma autógrafa del (o de la) promovente, con lo que se cumple el requisito dispuesto en el artículo 22, numeral 1, inciso i) (o 25, numeral 1, inciso e) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**7. Personas autorizadas.** El peticionario autoriza al C. (o a la C. o a los CC.) (Nombre del autorizado o autorizados) para oír y recibir notificaciones del presente asunto.

**---------------------------------------- C O N S I D E R A N D O S ------------------------------PRIMERO. Competencia.**

De conformidad con el artículo 116 segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 66 apartado B penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el ejercicio de la función de Oficialía Electoral en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, corresponde primariamente al Secretario Ejecutivo de dicho Organismo, tal función puede ejercerla por sí mismo, o bien, a través de los servidores públicos en quienes delegue su ejercicio. En ese sentido, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento, es el órgano técnico, adscrito a la Secretaría Ejecutiva, encargado de coordinar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la cual contará, para el desarrollo de sus actividades, con la estructura aprobada por la Junta General Ejecutiva, acorde con los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la improcedencia.**

En el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, además de los principios rectores que rigen la actividad de la autoridad electoral, deben observarse otros principios conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento, destacando los principios siguientes b) Idoneidad, f) Garantía de Seguridad jurídica y g) oportunidad:

**Idoneidad:** La actuación de quien ejerza la función de Oficialía Electoral, ha de ser apta y capaz para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto.

**Garantía de Seguridad Jurídica:** Garantía que proporcionan las personas servidoras públicas quienes ejercen la función de Oficialía Electoral, tanto al Estado, como a quien realiza la petición, pues al constatar que lo relacionado con un acto o hecho es cierto, contribuye al orden público y a dar certeza jurídica.

**Oportunidad:** La función de Oficialía Electoral será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a constatar, lo que implica atenderlas antes de que estos se desvanezcan.

En este orden de ideas, de un análisis minucioso realizado al escrito de petición, es advertible que dicha petición cumple únicamente con algunos de los requisitos señalados en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento.

Ahora bien, se puede advertir que, de conformidad con el artículo 28, numeral 1, inciso (se hace referencia al inciso que se actualice) del Reglamento, se actualiza una causal de improcedencia, al haberse solicitado (referir o transcribir lo descrito en el apartado de “ASUNTO”).

Lo anterior es así pues el compareciente (precisar las omisiones en que haya incurrido el peticionario, o la situación que torne imposible la certificación, fundamentando y motivando los supuestos que se actualicen; por ejemplo: “(…) omitió señalar en su escrito la afectación al proceso electoral local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hayan sido presuntamente vulnerados o que se encuentren en riesgo de serlo, con los actos que refiere como objeto de certificación. En ese sentido, el artículo 26 del Reglamento, establece la posibilidad de que esta Secretaría emita un acuerdo de prevención cuando, entre otros casos, la petición no señale la afectación al proceso local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hayan sido presuntamente vulnerados o que se encuentren en riesgo de serlo.

Sin embargo, tal como se ha referido, la pretensión del peticionario, de acuerdo con su escrito, fue que la o el fedatario designado en su caso para tal fin, se dirigiera al lugar de los hechos inmediatamente después de haberse recibido la petición a certificar hechos que, de acuerdo con lo aducido, ya habían sucedido al momento de presentar la petición, lo que de suyo torna imposible que esta Secretaría emitiera un acuerdo de prevención pues, aunque así se hubiere hecho, tal petición, a la hora de su presentación, ya había quedado sin materia, por lo que no era materialmente posible constatar los hechos en forma oportuna, pues se trataba de actos ya consumados.

De lo anterior se advierte que los actos y hechos de los cuales se solicitó la función de oficialía electoral actualizan una causal de **improcedencia** en virtud de que se trata de actos o hechos que, al momento de plantearse la petición fueron consumados o cesaron en su ejecución; ello de conformidad con el artículo 28, numeral 1, inciso c) del Reglamento.”)

**TERCERO. De la notificación de la copia certificada.**

A solicitud del (o de la) peticionario (peticionaria), el presente acuerdo, se le notificará en (referir domicilio exacto señalado en la petición).

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito (o la suscrita) Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal):

**--------------------------------------------- A C U E R D A --------------------------------------------PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 28, numeral 1 inciso (referir el inciso que se actualiza); y 29, numeral 1, inciso c) del Reglamento, se determina la **improcedencia** de la petición, en los términos referidos en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** **Notifíquese personalmente** y de manera inmediata el contenido del presente acuerdo en el domicilio señalado por el (la) peticionario (a), conforme a lo dispuesto por el artículo 49, numeral 1, inciso b) del Reglamento.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de la o del Secretario del Consejo Municipal), Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 numeral 1; 8 numeral 1 y 4 inciso a) y 17 numeral 1 inciso d) del Reglamento; así como en el Oficio Delegatorio de Atribuciones (NÚMERO DE OFICIO DELEGATORIO DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA), de (fecha en que se emitió el oficio delegatorio).

**C. (NOMBRE DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA DEL CONSEJO)**

SECRETARIO (O SECRETARIA) DEL CONSEJO MUNICIPAL (NÚMERO DEL CONSEJO) DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN (NOMBRE DEL CONSEJO), VERACRUZ.

**ANEXO 6. ACUERDO DE PROCEDENCIA**

****

**CONSEJO MUNICIPAL (NÚMERO DE CONSEJO)**

**(NOMBRE DEL CONSEJO), VERACRUZ**

**EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA ELECTORAL**

**PETICIONARIO:** **(Nombre de partido político, aspirante, o candidato independiente que presentó la petición)**, por conducto de su representante (propietario o suplente) ante el Consejo Municipal (número de Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición).

**ASUNTO:** (Se redactará un resumen o parafraseo comprensible de la solicitud en la que se establezcan los hechos o actos a certificar, el lugar, la fecha y hora en que se llevarán a cabo, las referencias aportadas por el solicitante para ubicar los mismos, los datos, objetos o acciones específicas de las que requiera certificación y, de señalarlo el peticionario, el nombre del partido o candidato que lleve a cabo tales acciones. Por ejemplo: Solicita la presencia del personal con funciones de oficialía electoral en el parque municipal 1° de Mayo en esta cabecera municipal, a efecto de certificar un evento que, de acuerdo con el peticionario, se lleva a cabo al momento de la presentación de la petición, en el que se ofrecen diversos servicios y que es organizado por el C. Juan Pérez López, candidato a la presidencia municipal del partido político Fuerza por México, pidiendo se certifiquen de manera precisa las actividades, acciones y/o servicios que se brindarán, los contratos que versen sobre la contratación de los profesionales de las diferentes áreas de la brigada, cédula profesional de los mismos, mesas, sillas, lonas políticas, refresco, agua y comida, medicamento y estudios médicos y clínicos, así como los colores, logotipos y utilitarios identificados con el C. Delfino Onorato Reyes, candidato a la presidencia municipal del partido político Fuerza por México.)

**RECEPCIÓN:** En el Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra).

**--------------------------------ACUERDO DE PROCEDENCIA ----------------------------------**

(Nombre del Consejo Municipal), Veracruz; a (día y mes en que se emite el acuerdo) de dos mil veintidós.

Se da cuenta con la petición presentada por escrito ante este Consejo Municipal, en fecha (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra), signada por el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (Nombre del partido político, aspirante, o candidato independiente que presentó la petición) ante este Consejo Municipal, mediante el cual solicita (Copiar lo que se haya resumido en el apartado “ASUNTO”).

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), base 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 115, fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 29 numeral 1 inciso a) del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en lo sucesivo Reglamento, se tiene por recibida la petición registrándose en el libro respectivo con el número **OPLEV/OE/CM(número de Consejo Municipal)/(número consecutivo del registro de peticiones)/(iniciales del partido o del nombre del aspirante o candidato)/2022**.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 29, numeral 1, inciso c) del Reglamento, se procede al análisis de los elementos que conforman el escrito de referencia, para determinar si se cumplen los requisitos necesarios para la atención de la petición:

**----------------------------------- REQUISITOS DE PROCEDENCIA ---------------------------**

**1. Presentación.** La petición fue presentada por escrito por el C. (o la C.) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante, candidato independiente o APE), ante el Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), el día (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que se presentó), de lo cual se advierte que fue presentada mediante una de las modalidades que prevé el Reglamento, por lo que se satisface el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso a) (o 25, numeral 1, inciso a) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**2. Personalidad.** De acuerdo con los archivos de registro de representantes de partidos políticos, aspirantes y candidaturas independientes y/o Asociaciones Políticas Estatales, se confirma que el peticionario (o la peticionaria) cuenta con la acreditación como representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante o candidato independiente) ante este Consejo Municipal, por lo que se tiene por reconocida su personalidad, cumpliendo con ello el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso c) (o 25, numeral 1, inciso b) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**3. Domicilio.** El (o la) solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en (domicilio exacto proporcionado por la o el solicitante); con lo que se tiene cumplido el requisito contemplado en el artículo 22, numeral 1, inciso d) (o 25, numeral 1, inciso c) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**4. Circunstancias de modo, tiempo y lugar.** De la petición, se desprende que contiene la información relativa de los hechos o actos a certificar, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permiten ubicar los hechos a certificar, al solicitar (hacer una breve mención de lo solicitado, por ejemplo: “(…) al solicitar la certificación de un evento, precisando el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo el mismo.” / “(…) al solicitar la certificación de diversos portales electrónicos, aportando los enlaces electrónicos que remiten a los mismos.”), con lo cual se tiene por cumplido en su totalidad el requisito previsto en el artículo 22, numeral 1, inciso f) (o 25, numeral 1, inciso d) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**5. Afectación.** El peticionario manifiesta en su escrito lo siguiente: (realizar una transcripción de las manifestaciones que se refieran como afectación.).En este entendido, aun cuando este Consejo se encuentra impedido para emitir una conclusión o juicio de valor acerca de los actos o hechos sobre los que dará fe, la petición señala una posible afectación, por lo que se estima cumplido el requisito contemplado en el artículo 22 numeral 1 inciso g) del Reglamento (Si fue presentada por una APE se omite este requisito).

**6. Manifestación de voluntad.** La petición cuenta con firma autógrafa del (o de la) promovente, con lo que se cumple el requisito dispuesto en el artículo 22, numeral 1, inciso i) (o 25, numeral 1, inciso e) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**7. Personas autorizadas.** El peticionario autoriza al C. (o a la C. o a los CC.) (Nombre del autorizado o autorizados) para oír y recibir notificaciones del presente asunto.

**---------------------------------------- C O N S I D E R A N D O S ------------------------------PRIMERO. Competencia.**

De conformidad con el artículo 116 segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 66 apartado B penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el ejercicio de la función de Oficialía Electoral en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, corresponde primariamente al Secretario Ejecutivo de dicho Organismo, tal función puede ejercerla por sí mismo, o bien, a través de los servidores públicos en quienes delegue su ejercicio. En ese sentido, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento, es el órgano técnico, adscrito a la Secretaría Ejecutiva, encargado de coordinar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la cual contará, para el desarrollo de sus actividades, con la estructura aprobada por la Junta General Ejecutiva, acorde con los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la procedencia.**

Resulta necesario puntualizar que la naturaleza de la fe pública que se otorga a través del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, tiene por objeto de manera exclusiva garantizar que son ciertos determinados actos o hechos de naturaleza electoral, dejando constancia de que se realizó la verificación correspondiente a través de la constatación por medio de los sentidos.

La petición reúne los requisitos establecidos en el artículo 22 numeral 1 (o 25, numeral 1, en caso de haberse presentado por una APE) del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, pues además de ajustarse a los objetivos propios de la función comprendidos en el artículo 3 del Reglamento, contiene los elementos necesarios para motivar la necesidad de movilizar los mecanismos institucionales para ejercer la fe pública electoral y proporcionan la información suficiente para ubicar los hechos de manera objetiva y realizar la certificación de manera oportuna. Así, conforme a los artículos 29 numeral 1, inciso e) y 35, numeral 1, inciso f), del Reglamento, al cumplirse los requisitos indispensables previstos en el ordenamiento de la función, procede la atención inmediata de la solicitud a través de la certificación de los hechos materia de la petición, mediante la constatación de los elementos siguientes:

**TERCERO. Elementos atendibles.**

En la especie, son atendibles, de manera parcial, los puntos señalados por el solicitante en su escrito, al precisarse los elementos a certificar, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que hacen posible su ubicación. Por lo cual el personal con funciones de oficialía electoral designado para ello, deberá (mencionar en qué consistirá la diligencia y los elementos a certificar, estableciendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar de acuerdo con lo que se haya solicitado, siempre y cuando sean elementos atendibles en términos del reglamento. Por ejemplo: “(…) deberá constituirse de manera inmediata a la emisión y notificación del presente acuerdo en el parque municipal 1° de Mayo, a efecto de certificar los hechos que ahí se desarrollen, en relación con lo manifestado por el peticionario, tomando en cuenta que, debido a la naturaleza de los actos que pide certificar, únicamente es procedente la certificación de las actividades, acciones y/o servicios que se brindarán, la existencia de mesas, sillas, lonas políticas, refresco, agua y comida, medicamento y estudios médicos y clínicos, así como los colores, logotipos y utilitarios identificados con el C. Delfino Onorato Reyes.)

La certificación de los hechos se efectuará con las salvedades siguientes:

1. Que los hechos puedan ser constatados siguiendo las indicaciones señaladas anteriormente.
2. Que los hechos puedan ser advertidos por el servidor público a través de los sentidos. Y por lo que respecta a la obtención de evidencias, esto se realizará siempre y cuando la situación específica lo permita y se presente la oportunidad de verificarlo y capturarlo a través de los medios tecnológicos que estén a su alcance para conservarlo.

Para lo cual deberá tomarse en cuenta que el ejercicio de la fe electoral nos constriñe estrictamente a certificar lo que tenemos a la vista, es decir, lo que se pueda advertir únicamente con los sentidos, sin poder emitir conclusiones o juicios de valor acerca de los mismos, de conformidad con lo que establece el artículo 31 del Reglamento para el ejercicio de la Función de Oficialía Electoral.

**CUARTO. De la notificación de la copia certificada.**

A solicitud del peticionario, la copia certificada del acta que recaerá a la diligencia en comento, se le notificará en (referir domicilio exacto señalado en la petición).

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito (o la suscrita) Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal):

**--------------------------------------------- A C U E R D A --------------------------------------------PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 22 y 29, numeral 1 incisos c y e), del Reglamento citado, se determina la **procedencia** de la petición.

La diligencia de certificación de los hechos mencionados, correrá a cargo de (referir el nombre de la o el fedatario que realizará la diligencia), personal con funciones de oficialía electoral, adscrita a este Consejo Municipal, en los términos establecidos en el considerando TERCERO y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 31 del Reglamento.

**SEGUNDO.** Se tiene al (o a la) C. (nombre de autorizado o autorizados por la o el solicitante), como autorizado (s) por parte de la peticionaria para oír y recibir notificaciones. (Si no se señalaron autorizados, omitir este punto de acuerdo)

**TERCERO.** **Notifíquese** de manera inmediata el contenido del presente acuerdo mediante su publicación en los estrados de este Consejo Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 numeral 1 inciso c) del Reglamento.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de la o del Secretario del Consejo Municipal), Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 numeral 1; 8 numeral 1 y 4 inciso a) y 17 numeral 1 inciso d) del Reglamento; así como en el Oficio Delegatorio de Atribuciones (NÚMERO DE OFICIO DELEGATORIO DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA), de (fecha en que se emitió el oficio delegatorio).

**C. (NOMBRE DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA DEL CONSEJO)**

SECRETARIO (O SECRETARIA) DEL CONSEJO MUNICIPAL (NÚMERO DEL CONSEJO) DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN (NOMBRE DEL CONSEJO), VERACRUZ.

**ANEXO 7. ACUERDO DE PROCEDENCIA CON PUNTOS IMPROCEDENTES**

****

**CONSEJO MUNICIPAL (NÚMERO DE CONSEJO)**

**(NOMBRE DEL CONSEJO), VERACRUZ**

**EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA ELECTORAL**

**PETICIONARIO: (Nombre de partido político, aspirante, o candidato independiente que presentó la petición)**, por conducto de su representante (propietario o suplente) ante el Consejo Municipal (número de Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición).

**ASUNTO:** (Se redactará un resumen o parafraseo comprensible de la solicitud en la que se establezcan los hechos o actos a certificar, el lugar, la fecha y hora en que se llevarán a cabo, las referencias aportadas por el solicitante para ubicar los mismos, los datos, objetos o acciones específicas de las que requiera certificación y, de señalarlo el peticionario, el nombre del partido o candidato que lleve a cabo tales acciones. Por ejemplo: Solicita la presencia del personal con funciones de oficialía electoral en el parque municipal 1° de Mayo en esta cabecera municipal, a efecto de certificar un evento que, de acuerdo con el peticionario, se lleva a cabo al momento de la presentación de la petición, en el que se ofrecen diversos servicios y que es organizado por el C. Onorato Reyes, candidato a la presidencia municipal del partido político Fuerza por México, pidiendo se certifiquen de manera precisa las actividades, acciones y/o servicios que se brindarán, los contratos que versen sobre la contratación de los profesionales de las diferentes áreas de la brigada, cédula profesional de los mismos, mesas, sillas, lonas políticas, refresco, agua y comida, medicamento y estudios médicos y clínicos, así como los colores, logotipos y utilitarios identificados con el C. Delfino Onorato Reyes, candidato a la presidencia municipal del partido político Fuerza por México.)

**RECEPCIÓN:** En el Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra).

**--------------------------------ACUERDO DE PROCEDENCIA ----------------------------------**

(Nombre del Consejo Municipal), Veracruz; a (día y mes en que se emite el acuerdo) de dos mil veintidós.

Se da cuenta con la petición presentada por escrito ante este Consejo Municipal, en fecha (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra), signada por el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (Nombre del partido político, aspirante, o candidato independiente que presentó la petición) ante este Consejo Municipal, mediante el cual solicita (Copiar lo que se haya resumido en el apartado “ASUNTO”).

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), base 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 115, fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 29 numeral 1 inciso a) del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en lo sucesivo Reglamento, se tiene por recibida la petición registrándose en el libro respectivo con el número **OPLEV/OE/CM(número de Consejo Municipal)/(número consecutivo del registro de peticiones)/(iniciales del partido o del nombre del aspirante o candidato)/2022**.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 29, numeral 1, inciso c) del Reglamento, se procede al análisis de los elementos que conforman el escrito de referencia, para determinar si se cumplen los requisitos necesarios para la atención de la petición:

**----------------------------------- REQUISITOS DE PROCEDENCIA ---------------------------**

**1. Presentación.** La petición fue presentada por escrito por el C. (o la C.) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante, candidato independiente o APE), ante el Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), el día (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que se presentó), de lo cual se advierte que fue presentada mediante una de las modalidades que prevé el Reglamento, por lo que se satisface el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso a) (o 25, numeral 1, inciso a) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**2. Personalidad.** De acuerdo con los archivos de registro de representantes de partidos políticos, aspirantes y candidaturas independientes y/o Asociaciones Políticas Estatales, se confirma que el peticionario (o la peticionaria) cuenta con la acreditación como representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante o candidato independiente) ante este Consejo Municipal, por lo que se tiene por reconocida su personalidad, cumpliendo con ello el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso c) (o 25, numeral 1, inciso b) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**3. Domicilio.** El (o la) solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en (domicilio exacto proporcionado por la o el solicitante); con lo que se tiene cumplido el requisito contemplado en el artículo 22, numeral 1, inciso d) (o 25, numeral 1, inciso c) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**4. Circunstancias de modo, tiempo y lugar.** De la petición, se desprende que contiene la información relativa de los hechos o actos a certificar, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permiten ubicar los hechos a certificar, al solicitar (hacer una breve mención de lo solicitado, por ejemplo: “(…) al solicitar la certificación de un evento, precisando el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo el mismo.” / “(…) al solicitar la certificación de diversos portales electrónicos, aportando los enlaces electrónicos que remiten a los mismos.”), con lo cual se tiene por cumplido en su totalidad el requisito previsto en el artículo 22, numeral 1, inciso f) (o 25, numeral 1, inciso d) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**5. Afectación.** El peticionario manifiesta en su comparecencia lo siguiente: (realizar una transcripción de las manifestaciones que se refieran como afectación.).En este entendido, aun cuando este Consejo se encuentra impedido para emitir una conclusión o juicio de valor acerca de los actos o hechos sobre los que dará fe, la petición señala una posible afectación, por lo que se estima cumplido el requisito contemplado en el artículo 22 numeral 1 inciso g) del Reglamento (Si fue presentada por una APE se omite este requisito).

**6. Manifestación de voluntad.** La petición cuenta con firma autógrafa del (o de la) promovente, con lo que se cumple el requisito dispuesto en el artículo 22, numeral 1, inciso i) (o 25, numeral 1, inciso e) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**7. Personas autorizadas.** El peticionario autoriza al C. (o a la C. o a los CC.) (Nombre del autorizado o autorizados) para oír y recibir notificaciones del presente asunto.

**---------------------------------------- C O N S I D E R A N D O S ------------------------------PRIMERO. Competencia.**

De conformidad con el artículo 116 segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 66 apartado B penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el ejercicio de la función de Oficialía Electoral en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, corresponde primariamente al Secretario Ejecutivo de dicho Organismo, tal función puede ejercerla por sí mismo, o bien, a través de los servidores públicos en quienes delegue su ejercicio. En ese sentido, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento, es el órgano técnico, adscrito a la Secretaría Ejecutiva, encargado de coordinar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la cual contará, para el desarrollo de sus actividades, con la estructura aprobada por la Junta General Ejecutiva, acorde con los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la procedencia.**

Resulta necesario puntualizar que la naturaleza de la fe pública que se otorga a través del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, tiene por objeto de manera exclusiva garantizar que son ciertos determinados actos o hechos de naturaleza electoral, dejando constancia de que se realizó la verificación correspondiente a través de la constatación por medio de los sentidos.

La petición reúne los requisitos establecidos en el artículo 22 numeral 1 (o 25, numeral 1, en caso de haberse presentado por una APE) del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, pues además de ajustarse a los objetivos propios de la función comprendidos en el artículo 3 del Reglamento, contiene los elementos necesarios para motivar la necesidad de movilizar los mecanismos institucionales para ejercer la fe pública electoral y proporcionan la información suficiente para ubicar los hechos de manera objetiva y realizar la certificación de manera oportuna.

Así, conforme a los artículos 29 numeral 1, inciso e) y 35, numeral 1, inciso f), del Reglamento, al cumplirse los requisitos indispensables previstos en el ordenamiento de la función, procede la atención inmediata de la solicitud a través de la certificación de los hechos materia de la petición, mediante la constatación de los elementos siguientes:

**TERCERO. Elementos atendibles.**

En la especie, son atendibles, de manera parcial, los puntos señalados por el solicitante en su escrito, al precisarse los elementos a certificar, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que hacen posible su ubicación. Por lo cual el personal con funciones de oficialía electoral designado para ello, deberá (mencionar en qué consistirá la diligencia y los elementos a certificar, estableciendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar de acuerdo con lo que se haya solicitado, siempre y cuando sean elementos atendibles en términos del reglamento. Por ejemplo: “(…) deberá constituirse de manera inmediata a la emisión y notificación del presente acuerdo en el parque municipal 1° de Mayo, a efecto de certificar los hechos que ahí se desarrollen, en relación con lo manifestado por el peticionario, tomando en cuenta que, debido a la naturaleza de los actos que pide certificar, únicamente es procedente la certificación de las actividades, acciones y/o servicios que se brindarán, la existencia de mesas, sillas, lonas políticas, refresco, agua y comida, medicamento y estudios médicos y clínicos, así como los colores, logotipos y utilitarios identificados con el C. Delfino Onorato Reyes.)

La certificación de los hechos se efectuará con las salvedades siguientes:

1. Que los hechos puedan ser constatados siguiendo las indicaciones señaladas anteriormente.
2. Que los hechos puedan ser advertidos por el servidor público a través de los sentidos. Y por lo que respecta a la obtención de evidencias, esto se realizará siempre y cuando la situación específica lo permita y se presente la oportunidad de verificarlo y capturarlo a través de los medios tecnológicos que estén a su alcance para conservarlo.

Para lo cual deberá tomarse en cuenta que el ejercicio de la fe electoral nos constriñe estrictamente a certificar lo que tenemos a la vista, es decir, lo que se pueda advertir únicamente con los sentidos, sin poder emitir conclusiones o juicios de valor acerca de los mismos, de conformidad con lo que establece el artículo 31 del Reglamento para el ejercicio de la Función de Oficialía Electoral.

**CUARTO. Elementos improcedentes.**

(Nota: De no haber elementos improcedentes, eliminar este apartado)

Ahora bien, se puede advertir que, de conformidad con el artículo 28, numeral 1, inciso i) del Reglamento, se actualiza una causal de improcedencia, respecto de la certificación de (especificar los elementos mencionados en la petición cuya certificación sea improcedente; por ejemplo: “(…) los contratos de los profesionales de las diferentes áreas de la brigada que refiere, y cédula profesional de los mismos.”).

Lo anterior es así, tomando en cuenta que, de acuerdo con el artículo (Referir el artículo del Reglamento que justifique la omisión en la atención total de la petición, parafraseándolo brevemente; por ejemplo: “(…) el artículo 31 del Reglamento, la labor de oficialía electoral consiste precisamente en dar fe de los elementos que se tengan a la vista y que se puedan percibir con los sentidos, sin emitir conclusiones o juicios de valor. Más aún, establece que, para llevar a cabo la diligencia correspondiente, podrán recabarse fotografías y videos como evidencia de lo que se certifique, siempre y cuando la situación lo permita, sin que se ponga en riesgo la integridad física del fedatario y sus acompañantes.)

En ese sentido, de lo transcrito en líneas anteriores, resulta evidente que el peticionario solicita (mencionar nuevamente lo que se solicita, encuadrándolo en el supuesto mencionado en el párrafo anterior, reforzando de ser posible con más artículos/argumentos; por ejemplo: “(…) que el personal de este Consejo Municipal se constituya en el lugar de los hechos a efecto de llevar a cabo una labor de investigación que escapa a las funciones que han sido delegadas a las servidoras y servidores públicos a los que les fue conferida la función de oficialía electoral. Lo anterior se ve reforzado por lo dispuesto en el artículo 28 numeral 1 incisos h) e i), que contemplan, la posibilidad de que la o el Titular de la Unidad, o en su caso, las secretarías de los ODES, emitan un acuerdo de improcedencia cuando la petición realice con la finalidad de recabar testimonios, o cuando verse sobre actos o hechos que impliquen realizar investigaciones, interrogatorios, así como situaciones que constituyan presuntamente delitos o se trate de situaciones que pongan en riesgo la integridad física de las o los fedatarios, las o los peticionarios y/o la ciudadanía en general.).

En razón de ello, conforme a los artículos en comento, resulta improcedente la atención de los puntos abordados en el presente apartado.

**QUINTO. De la notificación de la copia certificada.**

A solicitud del peticionario, la copia certificada del acta que recaerá a la diligencia en comento, se le notificará en (referir domicilio exacto señalado en la petición).

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito (o la suscrita) Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal):

**--------------------------------------------- A C U E R D A --------------------------------------------PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 22 y 29, numeral 1 incisos c y e), del Reglamento citado, se determina la **procedencia** de la petición, respecto de los puntos referidos en el considerando TERCERO del presente acuerdo.

La diligencia de certificación de los hechos mencionados, correrá a cargo de (referir el nombre de la o el fedatario que realizará la diligencia), personal con funciones de oficialía electoral, adscrita a este Consejo Municipal, en los términos establecidos en el considerando TERCERO y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 31 del Reglamento.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 28, numeral 1, inciso c) del Reglamento, se declaran improcedentes los puntos abordados en el considerando CUARTO del presente acuerdo. (De no haber elementos improcedentes, se elimina este punto de acuerdo y se recorre el siguiente)

Notifíquese de manera inmediata el contenido del presente acuerdo mediante su publicación en los estrados de este Consejo Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 numeral 1 inciso c) del Reglamento.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de la o del Secretario del Consejo Municipal), Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 numeral 1; 8 numeral 1 y 4 inciso a) y 17 numeral 1 inciso d) del Reglamento; así como en el Oficio Delegatorio de Atribuciones (NÚMERO DE OFICIO DELEGATORIO DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA), de (fecha en que se emitió el oficio delegatorio).

**C. (NOMBRE DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA DEL CONSEJO)**

SECRETARIO (O SECRETARIA) DEL CONSEJO MUNICIPAL (NÚMERO DEL CONSEJO) DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN (NOMBRE DEL CONSEJO), VERACRUZ.

**ANEXO 8. ACUERDO DE PROCEDENCIA**

****

**CONSEJO MUNICIPAL (NÚMERO DE CONSEJO)**

**(NOMBRE DEL CONSEJO), VERACRUZ**

**EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA ELECTORAL**

**PETICIONARIO:** **(Nombre de partido político, aspirante, o candidato independiente que presentó la petición)**, por conducto de su representante (propietario o suplente) ante el Consejo Municipal (número de Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición).

**ASUNTO:** (Se redactará un resumen o parafraseo comprensible de la solicitud en la que se establezcan los hechos o actos a certificar, el lugar, la fecha y hora en que se llevarán a cabo, las referencias aportadas por el solicitante para ubicar los mismos, los datos, objetos o acciones específicas de las que requiera certificación y, de señalarlo el peticionario, el nombre del partido o candidato que lleve a cabo tales acciones. Por ejemplo: Solicita la presencia del personal con funciones de oficialía electoral en el parque municipal 1° de Mayo en esta cabecera municipal, a efecto de certificar un evento que, de acuerdo con el peticionario, se lleva a cabo al momento de la presentación de la petición, en el que se ofrecen diversos servicios y que es organizado por el C. Juan Pérez López, candidato a la presidencia municipal del partido político Fuerza por México, pidiendo se certifiquen de manera precisa las actividades, acciones y/o servicios que se brindarán, los contratos que versen sobre la contratación de los profesionales de las diferentes áreas de la brigada, cédula profesional de los mismos, mesas, sillas, lonas políticas, refresco, agua y comida, medicamento y estudios médicos y clínicos, así como los colores, logotipos y utilitarios identificados con el C. Delfino Onorato Reyes, candidato a la presidencia municipal del partido político Fuerza por México.)

**RECEPCIÓN:** En el Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra).

**--------------------------------ACUERDO DE PROCEDENCIA ----------------------------------**

(Nombre del Consejo Municipal), Veracruz; a (día y mes en que se emite el acuerdo) de dos mil veintidós.

Se da cuenta con la petición presentada por escrito ante este Consejo Municipal, en fecha (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra), signada por el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (Nombre del partido político, aspirante, o candidato independiente que presentó la petición) ante este Consejo Municipal, mediante el cual solicita (Copiar lo que se haya resumido en el apartado “ASUNTO”).

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), base 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 115, fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 29 numeral 1 inciso a) del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en lo sucesivo Reglamento, se tiene por recibida la petición registrándose en el libro respectivo con el número **OPLEV/OE/CM(número de Consejo Municipal)/(número consecutivo del registro de peticiones)/(iniciales del partido o del nombre del aspirante o candidato)/2022**.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 29, numeral 1, inciso c) del Reglamento, se procede al análisis de los elementos que conforman el escrito de referencia, para determinar si se cumplen los requisitos necesarios para la atención de la petición:

**----------------------------------- REQUISITOS DE PROCEDENCIA ---------------------------**

**1. Presentación.** La petición fue presentada por escrito por el C. (o la C.) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante, candidato independiente o APE), ante el Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), el día (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que se presentó), de lo cual se advierte que fue presentada mediante una de las modalidades que prevé el Reglamento, por lo que se satisface el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso a) (o 25, numeral 1, inciso a) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**2. Personalidad.** De acuerdo con los archivos de registro de representantes de partidos políticos, aspirantes y candidaturas independientes y/o Asociaciones Políticas Estatales, se confirma que el peticionario (o la peticionaria) cuenta con la acreditación como representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante o candidato independiente) ante este Consejo Municipal, por lo que se tiene por reconocida su personalidad, cumpliendo con ello el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso c) (o 25, numeral 1, inciso b) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**3. Domicilio.** El (o la) solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en (domicilio exacto proporcionado por la o el solicitante); con lo que se tiene cumplido el requisito contemplado en el artículo 22, numeral 1, inciso d) (o 25, numeral 1, inciso c) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**4. Circunstancias de modo, tiempo y lugar.** De la petición, se desprende que contiene la información relativa de los hechos o actos a certificar, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permiten ubicar los hechos a certificar, al solicitar (hacer una breve mención de lo solicitado, por ejemplo: “(…) al solicitar la certificación de un evento, precisando el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo el mismo.” / “(…) al solicitar la certificación de diversos portales electrónicos, aportando los enlaces electrónicos que remiten a los mismos.”), con lo cual se tiene por cumplido en su totalidad el requisito previsto en el artículo 22, numeral 1, inciso f) (o 25, numeral 1, inciso d) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**5. Afectación.** El peticionario manifiesta en su escrito lo siguiente: (realizar una transcripción de las manifestaciones que se refieran como afectación.).En este entendido, aun cuando este Consejo se encuentra impedido para emitir una conclusión o juicio de valor acerca de los actos o hechos sobre los que dará fe, la petición señala una posible afectación, por lo que se estima cumplido el requisito contemplado en el artículo 22 numeral 1 inciso g) del Reglamento (Si fue presentada por una APE se omite este requisito).

**6. Manifestación de voluntad.** La petición cuenta con firma autógrafa del (o de la) promovente, con lo que se cumple el requisito dispuesto en el artículo 22, numeral 1, inciso i) (o 25, numeral 1, inciso e) de haberse presentado por una APE) del Reglamento.

**7. Personas autorizadas.** El peticionario autoriza al C. (o a la C. o a los CC.) (Nombre del autorizado o autorizados) para oír y recibir notificaciones del presente asunto.

**---------------------------------------- C O N S I D E R A N D O S ------------------------------PRIMERO. Competencia.**

De conformidad con el artículo 116 segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 66 apartado B penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el ejercicio de la función de Oficialía Electoral en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, corresponde primariamente al Secretario Ejecutivo de dicho Organismo, tal función puede ejercerla por sí mismo, o bien, a través de los servidores públicos en quienes delegue su ejercicio. En ese sentido, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento, es el órgano técnico, adscrito a la Secretaría Ejecutiva, encargado de coordinar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la cual contará, para el desarrollo de sus actividades, con la estructura aprobada por la Junta General Ejecutiva, acorde con los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la procedencia.**

Resulta necesario puntualizar que la naturaleza de la fe pública que se otorga a través del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, tiene por objeto de manera exclusiva garantizar que son ciertos determinados actos o hechos de naturaleza electoral, dejando constancia de que se realizó la verificación correspondiente a través de la constatación por medio de los sentidos.

La petición reúne los requisitos establecidos en el artículo 22 numeral 1 (o 25, numeral 1, en caso de haberse presentado por una APE) del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, pues además de ajustarse a los objetivos propios de la función comprendidos en el artículo 3 del Reglamento, contiene los elementos necesarios para motivar la necesidad de movilizar los mecanismos institucionales para ejercer la fe pública electoral y proporcionan la información suficiente para ubicar los hechos de manera objetiva y realizar la certificación de manera oportuna.

Así, conforme a los artículos 29 numeral 1, inciso e) y 35, numeral 1, inciso f), del Reglamento, al cumplirse los requisitos indispensables previstos en el ordenamiento de la función, procede la atención inmediata de la solicitud a través de la certificación de los hechos materia de la petición, mediante la constatación de los elementos siguientes:

**TERCERO. Elementos atendibles.**

En la especie, son atendibles, de manera parcial, los puntos señalados por el solicitante en su escrito, al precisarse los elementos a certificar, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que hacen posible su ubicación. Por lo cual el personal con funciones de oficialía electoral designado para ello, deberá (mencionar en qué consistirá la diligencia y los elementos a certificar, estableciendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar de acuerdo con lo que se haya solicitado, siempre y cuando sean elementos atendibles en términos del reglamento. Por ejemplo: “(…) deberá constituirse de manera inmediata a la emisión y notificación del presente acuerdo en el parque municipal 1° de Mayo, a efecto de certificar los hechos que ahí se desarrollen, en relación con lo manifestado por el peticionario, tomando en cuenta que, debido a la naturaleza de los actos que pide certificar, únicamente es procedente la certificación de las actividades, acciones y/o servicios que se brindarán, la existencia de mesas, sillas, lonas políticas, refresco, agua y comida, medicamento y estudios médicos y clínicos, así como los colores, logotipos y utilitarios identificados con el C. Delfino Onorato Reyes.)

La certificación de los hechos se efectuará con las salvedades siguientes:

1. Que los hechos puedan ser constatados siguiendo las indicaciones señaladas anteriormente.
2. Que los hechos puedan ser advertidos por el servidor público a través de los sentidos. Y por lo que respecta a la obtención de evidencias, esto se realizará siempre y cuando la situación específica lo permita y se presente la oportunidad de verificarlo y capturarlo a través de los medios tecnológicos que estén a su alcance para conservarlo.

Para lo cual deberá tomarse en cuenta que el ejercicio de la fe electoral nos constriñe estrictamente a certificar lo que tenemos a la vista, es decir, lo que se pueda advertir únicamente con los sentidos, sin poder emitir conclusiones o juicios de valor acerca de los mismos, de conformidad con lo que establece el artículo 31 del Reglamento para el ejercicio de la Función de Oficialía Electoral.

**QUINTO. De la notificación de la copia certificada.**

A solicitud del peticionario, la copia certificada del acta que recaerá a la diligencia en comento, se le notificará en (referir domicilio exacto señalado en la petición).

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito (o la suscrita) Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal):

**--------------------------------------------- A C U E R D A --------------------------------------------PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 22 y 29, numeral 1 incisos c y e), del Reglamento citado, se determina la procedencia de la petición.

La diligencia de certificación de los hechos mencionados, correrá a cargo de (referir el nombre de la o el fedatario que realizará la diligencia), personal con funciones de oficialía electoral, adscrita a este Consejo Municipal, en los términos establecidos en el considerando TERCERO y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 31 del Reglamento.

**SEGUNDO.** Se tiene al (o a la) C. (nombre de autorizado o autorizados por la o el solicitante), como autorizado (s) por parte de la peticionaria para oír y recibir notificaciones. (Si no se señalaron autorizados, omitir este punto de acuerdo)

**TERCERO.** Notifíquese de manera inmediata el contenido del presente acuerdo mediante su publicación en los estrados de este Consejo Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 numeral 1 inciso c) del Reglamento.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de la o del Secretario del Consejo Municipal), Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del Consejo Municipal), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 numeral 1; 8 numeral 1 y 4 inciso a) y 17 numeral 1 inciso d) del Reglamento; así como en el Oficio Delegatorio de Atribuciones (NÚMERO DE OFICIO DELEGATORIO DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA), de (fecha en que se emitió el oficio delegatorio).

**C. (NOMBRE DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA DEL CONSEJO)**

SECRETARIO (O SECRETARIA) DEL CONSEJO MUNICIPAL (NÚMERO DEL CONSEJO) DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN (NOMBRE DEL CONSEJO), VERACRUZ.

1. El resaltado es propio. [↑](#footnote-ref-1)